

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 15 de abril de 2020	6a. época	5808
--	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Acuerdo por el que se dan a conocer las participaciones en ingresos federales, pagadas a municipios del estado de Morelos, correspondientes al periodo de enero a marzo de 2020.

.....Pág. 2

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los programas de financiamientos solidarios y de tasas preferenciales, como parte de los apoyos directos al desarrollo empresarial y a la inversión previstos en la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos.

.....Pág. 11

GOBIERNO MUNICIPAL

ORGANISMOS DE LOS AYUNTAMIENTO

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS

Presupuesto de Egresos del 2020.

.....Pág. 28

EDICTOS Y AVISOS

.....Pág. 47

Al margen superior izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024. Al margen superior derecho un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA, SECRETARIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN III, 13, FRACCIONES VI, VIII Y XXIV, Y 23, FRACCIONES I, IV, XIX Y XX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULOS 1, 3 Y 12, FRACCIONES XVIII, XIX, XXVI, XXXVI, XXXIX Y LI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; Y,

CONSIDERANDO

Que con fecha 1° de noviembre de 1979, el Gobierno del Estado de Morelos suscribió el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de diciembre de 1979.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establecen que las participaciones en ingresos federales forman parte de la hacienda pública de los municipios y que éstas se cubrirán con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por la Legislatura Estatal.

Que la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos establece los porcentajes y fórmulas de distribución de participaciones en ingresos federales a los Municipios de la Entidad.

Que, de conformidad con el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, los Gobiernos de las Entidades Federativas deben publicar trimestralmente en el Periódico Oficial, así como en la página oficial de Internet del Gobierno de la Entidad, el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal.

Que, con fecha 14 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por medio del cual se establece que las Entidades Federativas deben publicar de manera trimestral, los montos de cada uno de los conceptos de las participaciones federales que se entregaron a cada Municipio y que dicha información deberá presentarse acumulada al trimestre que corresponda, con el desglose mensual respectivo del trimestre de que se trate.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES, PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTES AL PERÍODO DE ENERO A MARZO DE 2020.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer a los municipios del estado de Morelos, el importe de las participaciones en ingresos federales, pagadas en el período correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2020, de conformidad con las variables y fórmulas establecidas en la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- El importe total de las participaciones en ingresos federales pagadas a los municipios del estado de Morelos por los meses de enero, febrero y marzo de 2020, ascendió a la cantidad de \$759'666,809.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO.- El desglose de los importes pagados a cada uno de los municipios del estado de Morelos, por concepto de participaciones en ingresos federales, correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2020, se contiene en los cuadros 1, 2, 3, y 4 siguientes:

CUADRO 1
PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS
EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	ART. 40. A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINA)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	DIFERENCIAS DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	PARTICIPACIONES DE GASOLINA Y DIÉSEL	FONDO ISR	TOTAL
AMACUZAC	8,421,121	2,562,927	88,095	0	181,924	246,308	27	22,956	74,190	140,308	792,609	12,530,465
ATLATLAHUCAN	10,379,425	3,158,927	108,580	0	224,230	308,504	33	28,293	87,471	174,310	2,185,921	16,655,694
AXOCHIAPAN	11,516,145	3,504,884	120,473	0	248,786	336,922	53	31,392	101,832	281,760	1,799,917	17,942,164
AYALA	18,291,673	5,566,982	191,353	0	395,160	536,528	128	49,860	162,855	675,178	4,424,030	30,293,747
COATETELCO	3,800,903	1,156,787	39,762	0	82,112	111,533	16	10,358	33,766	83,576	0	5,318,813
COATLÁN DEL RIO	8,102,196	2,465,864	84,758	0	175,034	239,152	15	22,086	71,540	77,116	809,013	12,046,774
CUAUTLA	35,472,088	10,795,757	371,080	0	766,313	1,023,708	292	96,693	313,247	1,537,810	3,535,220	53,912,208
CUERNAVACA	71,143,002	21,652,029	744,240	0	1,536,921	2,143,060	548	193,929	661,751	2,892,057	6,543,750	107,511,287
EMILIANO ZAPATA	21,026,907	6,399,437	219,966	0	454,250	607,238	149	57,318	183,027	785,484	7,597,885	37,331,661
HUEYAPAN	3,021,468	919,569	31,609	0	65,273	88,763	11	8,235	26,680	57,768	306,979	4,526,355
HUITZILAC	8,218,451	2,501,245	85,975	0	177,546	241,871	29	22,404	72,684	151,827	64,404	11,536,436
JANTETELCO	8,321,187	2,532,512	87,050	0	179,765	245,228	26	22,683	73,807	136,091	641,369	12,239,718
JIUTEPEC	39,783,300	12,107,855	416,180	0	859,450	1,150,831	321	108,446	343,223	1,690,584	13,854,870	70,315,060
JOJUTLA	13,276,243	4,040,560	138,885	0	286,810	394,855	85	36,189	119,146	450,963	1,657,638	20,401,374
JONACAT EPEC	7,910,620	2,407,559	82,755	0	170,896	232,480	23	21,564	69,965	123,871	210	11,019,943
MAZATEPEC	7,737,565	2,354,891	80,945	0	167,156	227,154	15	21,093	68,449	78,689	1,126,541	11,862,498
MIACATLÁN	5,794,103	1,763,408	60,613	0	125,172	170,116	24	15,795	51,468	127,320	128,245	8,236,264
OCUITUCO	9,044,022	2,752,505	94,611	0	195,381	265,369	28	24,654	80,583	146,686	3,588,439	16,192,278

PUENTE DE IXTLA	9,216,466	2,804,986	96,416	0	199,106	268,243	62	25,122	80,783	327,263	575,213	13,593,660
TEMIXCO	23,737,685	7,224,449	248,325	0	512,813	692,225	174	64,707	221,191	916,935	3,881,279	37,499,783
TEMOAC	8,305,143	2,527,629	86,882	0	179,418	243,700	24	22,638	73,507	125,086	678,390	12,242,417
TEPALCINGO	9,747,351	2,966,560	101,968	0	210,574	286,125	41	26,571	86,721	214,637	84,689	13,725,237
TEPOZTLÁN	12,317,978	3,748,917	128,860	0	266,109	363,334	70	33,578	109,685	370,633	2,162,393	19,501,557
TETECALA	7,629,888	2,322,120	79,818	0	164,831	224,947	12	20,799	67,701	61,360	577,430	11,148,906
TÉTELA DEL VOLCÁN	5,537,252	1,685,235	57,926	0	119,622	162,615	20	15,093	48,897	105,640	403,710	8,136,010
TLALNEPANTLA	8,361,923	2,544,910	87,476	0	180,645	245,519	11	22,794	73,902	56,574	903,108	12,476,862
TLALTIZAPÁN	12,797,218	3,894,771	133,874	0	276,462	370,071	78	34,884	112,761	411,402	0	18,031,521
TLAQUILTEPEC	9,961,058	3,031,600	104,205	0	215,192	291,959	51	27,153	87,909	267,194	0	13,986,321
TLAYACAPAN	8,522,494	2,593,781	89,156	0	184,113	248,192	26	23,232	75,044	139,850	786,235	12,662,123
TOTOLAPAN	8,296,596	2,525,030	86,791	0	179,234	242,501	18	22,617	74,381	94,675	521,785	12,043,628
XOCHITEPEC	16,256,394	4,947,555	170,061	0	351,192	479,387	103	44,313	142,320	544,620	2,418,992	25,354,937
XOXOCOTLA	5,555,484	1,690,785	58,117	0	120,017	161,724	37	15,144	48,698	197,233	403,674	8,250,913
YAUTEPEC	22,460,706	6,835,808	234,966	0	485,225	641,025	154	61,227	193,548	810,724	3,805,772	35,529,155
YECAPIXTLA	13,364,091	4,067,297	139,804	0	288,708	382,405	79	36,429	114,867	415,672	1,575,230	20,384,582
ZACATEPEC	9,232,247	2,809,790	96,581	0	199,447	277,815	54	25,167	81,456	285,471	1,558,454	14,566,482
ZACUALPAN	7,495,989	2,281,367	78,417	0	161,938	220,244	14	20,433	66,410	73,975	261,189	10,659,976
TOTAL:	490,056,382	149,146,288	5,126,573	0	10,586,825	14,371,651	2,851	1,335,849	4,355,465	15,030,342	69,654,583	759,666,809

CUADRO 2
PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS
EN EL MES ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2020

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	ART. 4o. A. FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINA)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	DIFERENCIAS DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	PARTICIPACIONES DE GASOLINA Y DIÉSEL	FONDO ISR	TOTAL
AMACUZAC	2,444,564	771,629	34,996	0	50,986	81,533	0	7,621	74,190	46,281	60,999	3,572,799
ATLATLAHU CAN	3,020,285	953,356	43,238	0	62,993	96,130	0	9,415	87,471	57,497	228,725	4,559,110
AXOCHIAPAN	3,346,566	1,056,347	47,909	0	69,798	111,912	0	10,432	101,832	92,940	717,039	5,554,775
AYALA	5,334,483	1,683,834	76,367	0	111,260	178,975	0	16,630	162,855	222,710	1,972,014	9,759,128
COATETELCO	1,108,557	349,917	15,870	0	23,121	37,109	0	3,456	33,766	27,568	0	1,599,364
COATLÁN DEL RIO	2,369,784	748,024	33,925	0	49,426	78,621	0	7,387	71,540	25,437	206,837	3,590,981
CUAUTLA	10,197,522	3,218,857	145,986	0	212,686	344,253	0	31,789	313,247	507,253	307,246	15,278,839
CUERNAVACA	21,393,508	6,752,880	306,265	0	446,198	727,253	0	66,691	661,751	953,957	560,377	31,868,880
EMILIANO ZAPATA	6,027,681	1,902,643	86,291	0	125,717	201,144	0	18,790	183,027	259,095	2,021,147	10,825,535
HUEYAPAN	880,392	277,897	12,603	0	18,362	29,321	0	2,744	26,680	19,055	98,841	1,365,895
HUITZILAC	2,399,250	757,326	34,347	0	50,040	79,878	0	7,479	72,684	50,081	0	3,451,085
JANTETELCO	2,433,411	768,109	34,836	0	50,753	81,113	0	7,586	73,807	44,890	227,302	3,721,807
JIUTEPEC	11,395,802	3,597,095	163,140	0	237,679	377,196	0	35,525	343,223	557,646	2,162,839	18,870,145
JOJUTLA	3,920,506	1,237,511	56,125	0	81,769	130,939	0	12,222	119,146	148,752	0	5,706,970
JONACATEPEC	2,306,867	728,165	33,025	0	48,114	76,890	0	7,191	69,965	40,859	210	3,311,286
MAZATEPEC	2,254,687	711,694	32,278	0	47,025	75,225	0	7,029	68,449	25,956	424,022	3,646,365
MIACATLÁN	1,689,833	533,397	24,191	0	35,244	56,563	0	5,268	51,468	41,997	121,412	2,559,373

OCUITUCO	2,638,732	832,918	37,776	0	55,035	88,559	0	8,226	80,583	48,385	1,696,212	5,486,426
PUENTE DE IXTLA	2,662,353	840,374	38,114	0	55,528	88,779	0	8,300	80,783	107,949	88,360	3,970,540
TEMIXCO	6,967,026	2,199,148	99,739	0	145,309	243,085	0	21,719	221,191	302,455	795,782	10,995,454
TEMOAC	2,419,475	763,709	34,637	0	50,462	80,783	0	7,542	73,507	41,260	134,706	3,606,081
TEPALCINGO	2,843,848	897,663	40,712	0	59,313	95,305	0	8,865	86,721	70,799	0	4,103,226
TEPOZTLÁN	3,607,930	1,138,846	51,650	0	75,249	120,542	0	11,247	109,685	122,255	0	5,237,404
TETECALA	2,232,145	704,579	31,955	0	46,555	74,402	0	6,958	67,701	20,240	0	3,184,535
TÉTELA DEL VOLCÁN	1,613,427	509,280	23,097	0	33,651	53,737	0	5,030	48,897	34,846	318,932	2,640,897
TLALNEPAN TLA	2,436,355	769,038	34,878	0	50,814	81,218	0	7,595	73,902	18,661	720,234	4,192,695
TLALTIZAPÁN	3,682,765	1,162,468	52,722	0	76,810	123,923	0	11,480	112,761	135,703	0	5,358,632
TLAQUILTE NANGO	2,897,419	914,573	41,479	0	60,431	96,610	0	9,032	87,909	88,135	0	4,195,588
TLAYACAPAN	2,465,459	778,224	35,295	0	51,421	82,473	0	7,686	75,044	46,130	284,343	3,826,075
TOTOLAPAN	2,417,003	762,929	34,601	0	50,411	81,744	0	7,535	74,381	31,229	341,679	3,801,512
XOCHITEPEC	4,742,033	1,496,827	67,886	0	98,903	156,408	0	14,783	142,320	179,645	469,738	7,368,543
XOXOCOTLA	1,604,788	506,553	22,974	0	33,471	53,518	0	5,003	48,698	65,058	106,131	2,446,194
YAUTEPEC	6,365,640	2,009,320	91,129	0	132,766	212,706	0	19,844	193,548	267,421	145,830	9,438,204
YECAPIXTLA	3,792,909	1,197,235	54,298	0	79,108	126,237	0	11,824	114,867	137,111	602,863	6,116,452
ZACATEPEC	2,740,314	864,983	39,230	0	57,154	89,519	0	8,543	81,456	94,164	294,210	4,269,573
ZACUALPAN	2,186,432	690,149	31,301	0	45,602	72,983	0	6,816	66,410	24,401	0	3,124,094
TOTAL:	142,839,751	45,087,497	2,044,865	0	2,979,164	4,786,586	0	445,283	4,355,465	4,957,821	15,108,030	222,604,462

CUADRO 3
PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS
EN EL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2020

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	ART. 4o. A. FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINA)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	DIFERENCIAS DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	PARTICIPACIONES DE GASOLINA Y DIÉSEL	FONDO ISR	TOTAL
AMACUZAC	3,514,095	1,015,046	29,091	0	89,826	82,857	27	7,683	0	44,242	108,256	4,891,123
ATLATLAHU CAN	4,324,040	1,248,804	35,752	0	110,564	111,164	33	9,447	0	54,963	346,136	6,240,903
AXOCHIAPAN	4,802,085	1,386,988	39,733	0	122,766	112,866	53	10,496	0	88,844	464,192	7,028,023
AYALA	7,608,430	2,197,036	62,839	0	194,599	178,793	128	16,610	0	212,896	1,166,291	11,637,622
COATETELCO	1,580,905	456,506	13,056	0	40,435	37,286	16	3,450	0	26,353	0	2,158,007
COATLÁN DEL RIO	3,363,208	970,986	27,735	0	86,053	81,119	15	7,337	0	24,316	375,519	4,936,288
CUAUTLA	14,901,994	4,307,112	123,968	0	380,451	337,734	292	32,673	0	484,899	714,065	21,283,188
CUERNAVACA	28,946,211	8,341,245	235,156	0	743,400	698,907	548	62,595	0	911,918	1,135,431	38,804,549
EMILIANO ZAPATA	8,850,642	2,558,551	73,730	0	225,879	204,105	149	19,422	0	247,677	1,903,846	14,084,001
HUEYAPAN	1,257,553	363,155	10,392	0	32,160	29,935	11	2,746	0	18,215	155,441	1,869,608
HUITZILAC	3,416,002	986,349	28,198	0	87,383	81,594	29	7,457	0	47,874	0	4,654,886
JANTETELCO	3,454,536	997,363	28,491	0	88,387	82,571	26	7,536	0	42,912	0	4,701,822
JIUTEPEC	16,754,263	4,843,568	139,623	0	427,547	391,760	321	36,772	0	533,072	5,741,826	28,868,752
JOJUTLA	5,473,564	1,579,256	44,911	0	140,226	132,539	85	11,904	0	142,197	1,559,022	9,083,704
JONACATEPEC	3,290,569	950,199	27,178	0	84,162	78,286	23	7,185	0	39,059	0	4,476,661
MAZATEPEC	3,220,298	929,954	26,608	0	82,356	76,374	15	7,033	0	24,812	0	4,367,450
MIACATLÁN	2,409,987	695,915	19,904	0	61,641	56,917	24	5,262	0	40,146	6,833	3,296,629

OCUITUCO	3,760,682	1,085,916	31,052	0	96,193	88,386	28	8,210	0	46,253	1,162,756	6,279,476
PUENTE DE IXTLA	3,859,080	1,115,046	32,027	0	98,583	90,254	62	8,448	0	103,192	47,825	5,354,517
TEMIXCO	9,829,403	2,837,181	80,913	0	251,615	215,674	174	21,419	0	289,126	818,005	14,343,510
TEMOAC	3,457,119	998,359	28,568	0	88,410	81,840	24	7,550	0	39,442	408,718	5,110,030
TEPALCINGO	4,053,231	1,170,394	33,468	0	103,674	95,522	41	8,849	0	67,679	84,689	5,617,547
TEPOZTLÁN	5,108,086	1,474,610	42,093	0	130,723	121,890	70	11,138	0	116,867	1,917,929	8,923,406
TETECALA	3,166,649	914,224	26,111	0	81,026	75,745	12	6,908	0	19,348	92,557	4,382,580
TETELA DEL VOLCÁN	2,304,649	665,536	19,043	0	58,938	54,816	20	5,032	0	33,310	0	3,141,344
TLALNEPAN TLA	3,480,416	1,005,077	28,759	0	89,008	82,658	11	7,601	0	17,839	0	4,711,369
TLALTIZAPÁN	5,372,354	1,552,666	44,669	0	137,175	122,738	78	11,776	0	129,722	0	7,371,178
TLAQUILTE NANGO	4,150,876	1,198,825	34,328	0	106,131	98,256	51	9,070	0	84,251	0	5,681,788
TLAYACAPAN	3,564,930	1,029,960	29,564	0	91,085	83,101	26	7,802	0	44,097	334,619	5,185,184
TOTOLAPAN	3,453,544	997,327	28,538	0	88,318	79,763	18	7,543	0	29,853	1,613	4,686,517
XOCHITEPEC	6,760,747	1,952,227	55,830	0	172,924	164,073	103	14,759	0	171,729	1,472,529	10,764,921
XOXOCOTLA	2,326,189	672,132	19,305	0	59,424	54,423	37	5,093	0	62,191	297,467	3,496,261
YAUTEPEC	9,527,218	2,756,078	79,804	0	242,805	215,005	154	20,974	0	255,636	3,552,194	16,649,868
YECAPIXTLA	5,663,321	1,638,171	47,407	0	144,356	129,067	79	12,462	0	131,069	142,802	7,908,734
ZACATEPEC	3,792,285	1,093,786	31,031	0	97,221	96,468	54	8,235	0	90,014	979,198	6,188,292
ZACUALPAN	3,117,617	900,244	25,746	0	79,740	73,993	14	6,806	0	23,326	261,189	4,488,675
TOTAL:	203,916,778	58,885,792	1,684,621	0	5,215,184	4,798,479	2,851	445,283	0	4,739,339	22,980,086	302,668,413

CUADRO 4
PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS
EN EL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2020

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	ART. 4o. A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINA)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	DIFERENCIAS DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	PARTICIPACIONES DE GASOLINA Y DIÉSEL	FONDO ISR	TOTAL
AMACUZAC	2,462,462	776,252	24,008	0	41,112	81,918	0	7,652	0	49,785	623,354	4,066,543
ATLATLAHU CAN	3,035,100	956,767	29,590	0	50,673	101,210	0	9,431	0	61,850	1,611,060	5,855,681
AXOCHIAPAN	3,367,494	1,061,549	32,831	0	56,222	112,144	0	10,464	0	99,976	618,686	5,359,366
AYALA	5,348,760	1,686,112	52,147	0	89,301	178,760	0	16,620	0	239,572	1,285,725	8,896,997
COATETELCO	1,111,441	350,364	10,836	0	18,556	37,138	0	3,452	0	29,655	0	1,561,442
COATLÁN DEL RIO	2,369,204	746,854	23,098	0	39,555	79,412	0	7,362	0	27,363	226,657	3,519,505
CUAUTLA	10,372,572	3,269,788	101,126	0	173,176	341,721	0	32,231	0	545,658	2,513,909	17,350,181
CUERNAVACA	20,803,283	6,557,904	202,819	0	347,323	716,900	0	64,643	0	1,026,182	7,118,804	36,837,858
EMILIANO ZAPATA	6,148,584	1,938,243	59,945	0	102,654	201,989	0	19,106	0	278,712	3,672,892	12,422,125
HUEYAPAN	883,523	278,517	8,614	0	14,751	29,507	0	2,745	0	20,498	52,697	1,290,852
HUITZILAC	2,403,199	757,570	23,430	0	40,123	80,399	0	7,468	0	53,872	64,404	3,430,465
JANTETELCO	2,433,240	767,040	23,723	0	40,625	81,544	0	7,561	0	48,289	414,067	3,816,089
JIUTEPEC	11,633,235	3,667,192	113,417	0	194,224	381,875	0	36,149	0	599,866	5,950,205	22,576,163
JOJUTLA	3,882,173	1,223,793	37,849	0	64,815	131,377	0	12,063	0	160,014	98,616	5,610,700
JONACATEPEC	2,313,184	729,195	22,552	0	38,620	77,304	0	7,188	0	43,953	0	3,231,996
MAZATEPEC	2,262,580	713,243	22,059	0	37,775	75,555	0	7,031	0	27,921	702,519	3,848,683
MIACATLÁN	1,694,283	534,096	16,518	0	28,287	56,636	0	5,265	0	45,177	0	2,380,262
OCUITUCO	2,644,608	833,671	25,783	0	44,153	88,424	0	8,218	0	52,048	729,471	4,426,376
PUENTE DE IXTLA	2,695,033	849,566	26,275	0	44,995	89,210	0	8,374	0	116,122	439,028	4,268,603

TEMIXCO	6,941,256	2,188,120	67,673	0	115,889	233,466	0	21,569	0	325,354	2,267,492	12,160,819
TEMOAC	2,428,549	765,561	23,677	0	40,546	81,077	0	7,546	0	44,384	134,966	3,526,306
TEPALCINGO	2,850,272	898,503	27,788	0	47,587	95,298	0	8,857	0	76,159	0	4,004,464
TEPOZTLÁN	3,601,962	1,135,461	35,117	0	60,137	120,902	0	11,193	0	131,511	244,464	5,340,747
TETECALA	2,231,094	703,317	21,752	0	37,250	74,800	0	6,933	0	21,772	484,873	3,581,791
TÉTELA DEL VOLCÁN	1,619,176	510,419	15,786	0	27,033	54,062	0	5,031	0	37,484	84,778	2,353,769
TLALNEPANTLA	2,445,152	770,795	23,839	0	40,823	81,643	0	7,598	0	20,074	182,874	3,572,798
TLALTIZAPÁN	3,742,099	1,179,637	36,483	0	62,477	123,410	0	11,628	0	145,977	0	5,301,711
TLAQUILTE NANGO	2,912,763	918,202	28,398	0	48,630	97,093	0	9,051	0	94,808	0	4,108,945
TLAYACAPAN	2,492,105	785,597	24,297	0	41,607	82,618	0	7,744	0	49,623	167,273	3,650,864
TOTOLAPAN	2,426,049	764,774	23,652	0	40,505	80,994	0	7,539	0	33,593	178,493	3,555,599
XOCHITEPEC	4,753,614	1,498,501	46,345	0	79,365	158,906	0	14,771	0	193,246	476,725	7,221,473
XOXOCOTLA	1,624,507	512,100	15,838	0	27,122	53,783	0	5,048	0	69,984	76	2,308,458
YAUTEPEC	6,567,848	2,070,410	64,033	0	109,654	213,314	0	20,409	0	287,667	107,748	9,441,083
YECAPIXTLA	3,907,861	1,231,891	38,099	0	65,244	127,101	0	12,143	0	147,492	829,565	6,359,396
ZACATEPEC	2,699,648	851,021	26,320	0	45,072	91,828	0	8,389	0	101,293	285,046	4,108,617
ZACUALPAN	2,191,940	690,974	21,370	0	36,596	73,268	0	6,811	0	26,248	0	3,047,207
TOTAL:	143,299,853	45,172,999	1,397,087	0	2,392,477	4,786,586	0	445,283	0	5,333,182	31,566,467	234,393,934

CUARTO.- En cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y a los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de febrero de 2014, publíquese el presente Acuerdo por el que se dan a conocer las participaciones en ingresos federales, pagadas a los Municipios del Estado de Morelos, correspondientes al período de enero, febrero y marzo de 2020, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los seis días del mes de abril del año dos mil veinte.

L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA
SECRETARIO DE HACIENDA
RÚBRICA.

La presente hoja de firma, es parte integrante del Acuerdo por el que se dan a conocer las participaciones en ingresos federales, pagadas a los Municipios del Estado de Morelos, correspondientes al período de enero a marzo de 2020.

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

ANA CECILIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, 9, FRACCIÓN IV, 13, FRACCIONES VI, XVIII Y XXIV; 24, FRACCIONES I Y II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 4, FRACCIONES I Y II, 5, FRACCIÓN IV, 17, FRACCIÓN II, 25, FRACCIÓN V, Y 27 DE LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 1, 26 AL 36 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo establecido en la fracción XXVI del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, es facultad del Titular del Poder Ejecutivo Estatal conducir la planeación del desarrollo económico y social del Estado, para lo cual tendrá a bien efectuar las acciones conducentes para la formulación, instrumentación, ejecución, control y evaluación de los planes y programas de desarrollo, armonizado al Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5697, Segunda Sección, de fecha 16 de abril de 2019¹, el cual en su eje rector 4 "PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD PARA LOS MORELENSES", señala como prioridad el fortalecimiento al desarrollo económico sustentable, mediante las relaciones con actores económicos en el ámbito estatal, nacional e internacional, desarrollando y mejorando la infraestructura para generar y optimizar las oportunidades económicas.

Ahora bien, a efecto de incrementar la productividad de toda la sociedad morelense, se estima necesario apoyar, impulsar y generar las condiciones propicias para el desarrollo, en su conjunto, de todos los sectores; por lo que resulta indispensable consolidar la pequeña y mediana empresa a cadenas de alto valor agregado, por lo que requiere canalizarse a través de proyectos productivos que tiendan a otorgar diversos apoyos económicos y servicios, con el fin de lograr la capitalización de este sector, haciéndolo más eficiente y rentable y apuntando el apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas.

¹ Disponible en línea en: http://periodico.morelos.gob.mx/periodicos/2019/5697_2A.pdf; consultable al 19 de noviembre de 2019.

Ahora bien, en el contexto mundial el 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud consideró a la enfermedad por coronavirus 2019 o COVID-19 como una emergencia de salud pública de relevancia internacional, en virtud del potencial de riesgo pandémico y el comportamiento del virus, de acuerdo con las estimaciones basadas en la información². En tanto que el pasado 11 de marzo del año en curso, la misma Organización Mundial de la Salud declaró que el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) era ya una pandemia, al existir un incremento exponencial de los casos existentes en los países que se han confirmado su existencia.³

En atención a las estimaciones de la OMS, el Pleno del Consejo de Salubridad General en su Primera Sesión Extraordinaria, de fecha 19 de marzo de 2020, con el propósito de proteger a la población, acordó expedir el "ACUERDO por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia"⁴, el cual fuera publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020, en su edición vespertina.

En el citado instrumento, el Pleno del Consejo de Salubridad General reconoció como una enfermedad grave al virus SARS-CoV2 (COVID-19), causante de la epidemia por enfermedad de atención prioritaria en México y se sancionaron las medidas de preparación, prevención y control de la epidemia, diseñadas, coordinadas, y supervisadas por la Secretaría de Salud, e implementadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los Poderes Legislativo y Judicial, las instituciones del Sistema Nacional de Salud, los gobiernos de las Entidades Federativas y diversas organizaciones de los sectores social y privado, definiendo las modalidades específicas, las fechas de inicio y término de las mismas, así como su extensión territorial; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición cuarta del propio Acuerdo, se exhortó a los Gobiernos de las Entidades Federativas, en su calidad de autoridades sanitarias y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud a definir, a la brevedad, planes de reconversión hospitalaria y expansión inmediata de capacidad que garanticen la atención oportuna de los casos de la epidemia que necesiten hospitalización.

² Organización Panamericana de la Salud. Actualización Epidemiológica Nuevo Coronavirus (2019-nCoV), de 28 de febrero de 2020, fecha de consulta: 31 de marzo de 2020, disponible en: https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_docman&view=download&alias=51813-28-de-febrero-de-2020-nuevo-coronavirus-covid-19-actualizacion-epidemiologica&category_slug=2020-alertas-epidemiologicas&Itemid=270&lang=es

³ Sitio oficial de la Organización Panamericana de la Salud, fecha de consulta: 31 de marzo de 2020, disponible en: <https://www.paho.org/es/noticias/11-3-2020-oms-caracteriza-covid-19-como-pandemia>

⁴ Disponible al 31 de mayo de 2020 en línea: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590161&fecha=23%2F03%2F2020&fbclid=IwAR1Za5pfyN3c_crSPxsGyM9XpSigNYDvRmz9sSj8NwW0ly15MwmWMudzhg.

Ahora bien, es menester destacar que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición Segunda del Acuerdo citado, la Secretaría de Salud expidió el "ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud, que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 24 de marzo de 2020; instrumento que en su disposición segunda prevé las medidas preventivas que los sectores público, privado y social debían implementar, estableciendo entre éstas la suspensión temporal de las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a partir del 24 de marzo y hasta el 19 de abril, ambos de 2020, pudiendo continuar laborando en el sector privado las empresas, negocios, establecimientos mercantiles y todos aquéllos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, siempre y cuando no correspondan a espacios cerrados con aglomeraciones.

En atención a las consideraciones descritas, a fin de reactivar económicamente al estado de Morelos, integrando cadenas de valor en los procesos de producción y comercialización de las empresas afectadas, y proveer las acciones para mitigar el efecto económico y social del panorama en el marco de las medidas y acciones preventivas de propagación de la enfermedad por virus SARS-CoV2 (COVID-19), y aquellas que un futuro pudiesen derivarse por cualquier circunstancia de contingencia, siniestro o estado de emergencia en el territorio del Estado; resulta necesario promover el desarrollo económico en el estado de Morelos, fomentando el uso eficiente de la infraestructura y de los recursos productivos, a través de la puesta en marcha de programas y acciones de fomento económico que tiendan a otorgar apoyos directos al desarrollo empresarial y a la inversión, específicamente Programas de financiamientos solidarios y de tasas preferenciales, dada la situación de pandemia mundial que acontece; observado para ello las disposiciones aplicables al caso concreto previstas tanto en la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos y su Reglamento.

En tal virtud, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, fracción V, y 27 de la citada Ley, esta Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo encuentra necesario expedir las Reglas de Operación concernientes al programa de financiamientos solidarios y de tasas preferenciales, como parte de los apoyos directos al desarrollo empresarial y a la inversión de las empresas, organizaciones sociales y privadas y personas físicas con actividad empresarial con domicilio legal y fiscal ubicado dentro del estado de Morelos, que estén al corriente de sus obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social tanto el ámbito federal como estatal, en los términos previstos en la propia Ley, así como también de los programas de fomento MYPIMES; reglas que deben acotarse a delimitar la operación del referido programa, con el objeto de alcanzar mejores niveles de eficacia y eficiencia en la entrega de los apoyos institucionales, sujetándose en todo momento a los principios de racionalidad presupuestal, eficiencia económica y administrativa, legalidad, transparencia, no discriminación, igualdad y perspectiva de género, tal y como lo dispone la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos.

En ese sentido, tomando las acciones establecidas en el "ACUERDO por el que se emiten las medidas generales necesarias para la prestación de servicios dentro de la Administración Pública Estatal, a fin de mitigar los efectos en el estado de Morelos ante la pandemia por enfermedad por coronavirus 2019 o COVID-19"⁵, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5798, de fecha 24 de marzo del 2020, y en términos de lo señalado en los artículos 6, 25, primer párrafo, y 27 de la multicitada Ley, la Comisión Reguladora para el Desarrollo Económico del Estado de Morelos analizó y deliberó las presentes Reglas de Operación, las que fueron aprobadas mediante el acuerdo 03/INSTALACIÓN/1ªORDINARIA/07-04-2020, en el marco de la Sesión de instalación y Primera Ordinaria del día 7 de abril del dos mil veinte.

Debe destacarse que la expedición del presente Acuerdo se rige por los principios de simplificación, agilidad y economía, información precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así, además, con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, por lo que no debe pasar por alto la aprobación previa por el Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo de Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión, de las solicitudes de apoyo que refiere el presente instrumento conforme a lo dispuesto por los artículos 26 de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos, con relación al 45 de su Reglamento.

⁵ Disponible en:
<http://periodico.morelos.gob.mx/periodicos/2020/5798.pdf>

Finalmente, no se omite mencionar que las presentes Reglas de Operación están plenamente vinculadas con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5697, Segunda Sección, de fecha 16 de abril de 2019⁶, el cual en su Eje Rector 4 denominado "Productividad y Competitividad para los Morelenses", establece como uno de sus Objetivos Estratégicos el 4.8 concerniente a reactivar económicamente las zonas siniestradas del estado de Morelos; para lo cual determina como línea de acción 4.8.1.2 el integrar cadenas de valor en los procesos de producción y comercialización de las empresas siniestradas.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTOS SOLIDARIOS Y DE TASAS PREFERENCIALES, COMO PARTE DE LOS APOYOS DIRECTOS AL DESARROLLO EMPRESARIAL Y A LA INVERSIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer los procedimientos de solicitud, revisión, aprobación, registro, entrega, verificación, comprobación y cancelación de los Programas de Financiamientos Solidarios y de Tasas Preferenciales, como parte de los apoyos directos al desarrollo empresarial y a la inversión, en términos de lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos y su Reglamento.

ARTÍCULO 2. Los Programas de Financiamientos Solidarios y de Tasas Preferenciales, se sujetarán en todo momento a los principios de racionalidad presupuestal, eficiencia económica y administrativa, honestidad, honradez, eficacia, economía, austeridad, control y rendición de cuentas, legalidad y transparencia.

ARTÍCULO 3. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, además de lo establecido en los artículos 3 de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2 de su Reglamento, se entenderá por:

I. Comité Técnico, al Órgano de Gobierno del FIFODEPI;

II. Convenio específico, al instrumento jurídico mediante el cual se formaliza el otorgamiento de los apoyos directos al desarrollo empresarial y a la inversión, a través de los programas solidarios;

III. Convocatoria, a las invitaciones públicas para participar en los Programas de Financiamientos Solidarios y de Tasas Preferenciales, las cuales deberán definir al menos las características, alcances y montos, según su categoría;

IV. Dirección General, a la persona Titular de la Dirección General del FIFODEPI;

V. Dictamen, a la evaluación jurídica y operativa realizada por la Secretaría, relativa al análisis de viabilidad de las solicitudes de apoyo dentro de los programas solidarios; el cual puede ser Negativo o Positivo;

VI. FIFODEPI, al Fideicomiso Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión;

VII. Programas Solidarios, a los Programas de Financiamientos Solidarios y de Tasas Preferenciales instrumentados para el otorgamiento de apoyos directos al desarrollo empresarial y a la inversión;

VIII. Proyecto, al documento descriptivo consistente en una iniciativa que requiere de una planificación orientada a un plazo determinado, donde se diseñe el modo en que se utilizarán los recursos para alcanzar las metas planteadas, la rentabilidad económica y, en su caso, la comprobación de los mismos;

IX. Reglas de Operación, a las contenidas en el presente instrumento;

X. Secretaría, a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos;

XI. Solicitud, al formato determinado por la Secretaría para la presentación de solicitudes de apoyo directo al desarrollo empresarial y a la inversión de los Programas Solidarios, el cual deberá contener los campos de información obligatoria para el solicitante que refiere el artículo 26 del Reglamento, y

XII. Unidades Administrativas, a las Unidades Administrativas de la Secretaría que coadyuvan en los procesos de difusión, recepción y dictamen de solicitudes de apoyo.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS PROGRAMAS SOLIDARIOS Y SU INSTRUMENTACIÓN

ARTÍCULO 4. Los Programas Solidarios, se constituyen de apoyos que se otorgarán a la población objetivo conforme a los siguientes elementos:

I. Instancias responsables y áreas de ejecución.

I.1. La Secretaría, a través de sus Unidades Administrativas, será responsable de asesorar, orientar, recibir, registrar y dictaminar las solicitudes de apoyo, así como realizar las prevenciones que estime convenientes; ello, en términos de la normativa aplicable;

⁶ Disponible en línea en: http://periodico.morelos.gob.mx/periodicos/2019/5697_2A.pdf; consultable al 19 de noviembre de 2019.

I.2. El FIFODEPI, por conducto de la Dirección General, será el responsable de recibir las solicitudes de apoyo que cuenten con Dictamen Positivo, a efecto de que sean presentadas ante el Comité Técnico para su resolución; notificar al beneficiario la resolución que corresponda, de conformidad con los supuestos previstos en las disposiciones normativas aplicables, celebrar el Convenio específico, verificar su cumplimiento y actualizar el expediente del beneficiario;

I.3. El Comité Técnico analizará las solicitudes conforme al dictamen emitido al efecto y los documentos que formen parte del expediente, los que serán evaluados en términos de la Ley y su Reglamento, las presentes Reglas de Operación, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

II. Sujetos de apoyo.

II.1. Son sujetos de apoyo, las empresas y las personas físicas con actividad empresarial que cumplan con los requisitos exigidos en la Ley, su Reglamento y las presentes Reglas de Operación, cuyo domicilio fiscal se encuentre dentro del Estado de Morelos; que estén al corriente de sus obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social, tanto federales como estatales; que se encuentren en funcionamiento y realicen actividades o proyectos que impliquen la conservación de empleo o, en su caso, creación de empleos permanentes o temporales en el Estado.

III. Criterios de elegibilidad.

III.1. Adicionalmente al cumplimiento de requisitos, tendrán preferencia en la obtención de los apoyos establecidos en las presentes Reglas de Operación, aquellas solicitudes y proyectos que cumplan con alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 19 de la Ley, así como alguno de los criterios siguientes:

III.1.1. Que se compruebe una afectación, daño o perjuicio, derivado de una contingencia, desastre, siniestro o estado de emergencia local, estatal o federal;

III.1.2. Que el proyecto coadyuve con el fortalecimiento y reactivación inmediata del sector empresarial morelense, preferentemente, en zonas donde se registró una contingencia, desastre, siniestro o estado de emergencia dentro del territorio de Morelos;

III.2. En razón de la contingencia, desastre, siniestro o estado de emergencia, la solicitud o proyecto debe ser factible de comprobación.

IV. Tipos de Apoyo.

IV.1. Las categorías, rubros y montos de los tipos de apoyo directo al desarrollo empresarial y a la inversión se establecerán por convocatoria, siendo estos los siguientes:

IV.1.1. Apoyos de fondeo solidario emergente;

IV.1.2. Apoyos de fondeo y financiamiento a tasas preferenciales, y

IV.1.3. Apoyos para el fortalecimiento y reactivación empresarial de zonas afectadas.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS BENEFICIARIOS, REQUISITOS, MECANISMOS DE ACCESO Y OTORGAMIENTO DE APOYOS DIRECTOS AL DESARROLLO EMPRESARIAL Y A LA INVERSIÓN DENTRO DE LOS PROGRAMAS SOLIDARIOS SECCIÓN I

DE LAS MODALIDADES Y BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 5. Podrán ser beneficiarios de los Programas Solidarios, las micro, pequeñas y medianas empresas y personas físicas con actividad empresarial referidos en el numeral II del artículo 4 de las presentes Reglas de Operación, que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 26 y 27 del Reglamento y las presentes Reglas de Operación, de acuerdo a las categorías señaladas en las Convocatorias.

ARTÍCULO 6. Será improcedente el otorgamiento de más de un apoyo de Programas Solidarios por beneficiario dentro del mismo ejercicio fiscal; sin embargo, las solicitudes podrán ser complementarias a recursos públicos o privados diversos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación, siempre y cuando dichas disposiciones no sean contrarias o se destinen a conceptos distintos a los otorgados por este último.

Se podrá otorgar apoyos de Programas Solidarios bajo la modalidad de reembolso o bien, a gasto a comprobar.

ARTÍCULO 7. Los recursos otorgados estarán sujetos en todo momento a las disposiciones que regulan su control, ejercicio y supervisión. El monto, porcentajes y términos del apoyo solicitado se determinará con base al proyecto presentado y de conformidad con el Acuerdo que para tal efecto emita el Comité Técnico del FIFODEPI.

SECCIÓN II

DE LOS REQUISITOS

ARTÍCULO 8. Los sujetos de apoyo que deseen obtener un apoyo de Programas Solidarios, deberán presentar la solicitud correspondiente ante la Secretaría, cuyo formato se encuentra dispuesto en el Anexo 1 de las presentes Reglas de Operación, debidamente cumplimentada la cual, debe contener al menos los campos referidos en el artículo 26 del Reglamento y adjuntar la documentación establecida en el artículo 27 del Reglamento.

ARTÍCULO 9. Adicionalmente a la solicitud, se deberán presentar los datos o documentos definidos para cada tipo de apoyo en la Convocatoria correspondiente, y conforme al tipo de modalidad que se trate, en los términos siguientes:

I. En la modalidad de Reembolso.

I.1. El sujeto de apoyo deberá encontrarse bajo el supuesto de haber realizado el gasto con anterioridad a la solicitud, debiendo para ello presentar la documentación que sustente la comprobación del gasto erogado, pero invariablemente, deberá acreditarse el apoyo con los siguientes documentos:

I.1.1. Original de las facturas y archivo fiscal digital (.xml y .pdf), en su caso, y copia simple de comprobantes de la aplicación del recurso, tales como: estados de cuenta que reflejen la transferencia del gasto, memoria fotográfica, nómina timbrada (SUA) y aquellos documentos específicos determinados en la Convocatoria que corresponda;

I.1.2. Los contratos de prestación de servicios, en el caso de vincular exclusivamente una obligación de pago; ello, sin perjuicio de considerar que, para efectos de las presentes Reglas de Operación, carecen de validez para acreditar un gasto erogado si no están acompañados de las facturas correspondientes.

II. En la modalidad de Gasto a comprobar.

II.1. El sujeto de apoyo deberá establecer los conceptos o rubros de gasto en los cuales basará su proyecto, mismos que deberán estar ajustados y definidos por la convocatoria correspondiente, pero invariablemente, deberá acreditarse la factibilidad del apoyo con los siguientes documentos:

II.1.1. Original y copia simple de 2 cotizaciones, en hoja membretada del proveedor y debidamente firmada, la que mínimo debe contener: fecha, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, Registro Federal de Contribuyentes, con vigencia de la oferta de al menos 30 días naturales, así como la descripción de los conceptos referentes a la prestación con el monto neto y el correspondiente Impuesto al Valor Agregado. La antigüedad del documento no debe ser mayor de 3 meses a la presentación de la solicitud de apoyo;

II.1.2. En caso de ser aprobado y una vez ejecutado el recurso otorgado, deberá presentar los requisitos establecidos en los numerales I.1.1 y 1.1.2 del presente artículo.

III. En ambas modalidades y para todos los casos, la acreditación de los documentos se realizará de la forma siguiente:

III.1. Se acreditará como identificación oficial, el pasaporte, la credencial de elector o, en su caso, la cédula profesional, documentos que deben estar vigentes al momento de presentar la solicitud de apoyo correspondiente;

III.2. Para acreditar el Registro Federal de Contribuyentes se deberá presentar la Constancia de Situación Fiscal del Servicio de Administración Tributaria. La antigüedad no debe ser mayor a 3 meses a la fecha de presentación de la solicitud;

III.3. El domicilio del solicitante debe encontrarse dentro del territorio del estado de Morelos y coincidir con el señalado en el Registro Federal de Contribuyentes o, en su caso, de la sucursal correspondiente, lo que se acreditará con el recibo de agua, luz o teléfono fijo. La antigüedad no debe ser mayor a 3 meses a la fecha de presentación de la solicitud;

III.4. A toda solicitud se debe adjuntar el "Anexo Técnico", el cual deberá describir los elementos siguientes:

III.4.1. Nombre del Solicitante;

III.4.2. Denominación y descripción del proyecto;

III.4.3. Antecedentes;

III.4.4. Impacto Económico, Social o Productivo;

III.4.5. Periodo de ejecución;

III.4.6. Metas proyectadas (certificaciones, generación de empleo, Producción, etc.);

III.4.7. Problemática a resolver y beneficios (Análisis de la situación actual);

III.4.8. Ubicación del proyecto;

III.4.9. Recursos solicitados;

III.4.10. Fondeo o financiamiento que integra al proyecto; y,

III.4.11. Descripción de entregables acorde al proyecto.

Las solicitudes deberán presentarse en los términos previstos en la Sección IV de las presentes Reglas de Operación.

SECCIÓN III

DE LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN Y LAS CONVOCATORIAS

ARTÍCULO 10. Los apoyos de los Programas Solidarios serán difundidos mediante la Convocatoria que al efecto expida la Secretaría, la cual deberá ser publicada en los medios de difusión electrónicos institucionales de la Secretaría y el FIFODEPI, así como en aquellos que al efecto puedan utilizarse, y en su caso, en el Órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuyo modelo se identifica como Anexo 2 de las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 11. La Convocatoria de los apoyos de los Programas Solidarios, contendrán por lo menos la información siguiente:

I. Objetivo;

II. Modalidad;

III. Vigencia de la Convocatoria;

IV. Monto;

V. Rubros y porcentajes máximos de apoyo por beneficiario;

VI. Requisitos;

VII. Criterios de elegibilidad y proceso de evaluación;

VIII. Entregables;

IX. Datos del contacto de atención o asesoría; y,

X. Datos del contacto para quejas y denuncias.

SECCIÓN IV

DE LOS MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN Y ACCESO A LOS APOYOS DIRECTOS Y DE LOS PROGRAMAS SOLIDARIOS

ARTÍCULO 12. Con base en el estudio de la información contenida en la solicitud correspondiente y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, el FIFODEPI dictaminará y su Comité Técnico emitirá la resolución respecto de la pertinencia para el otorgamiento de los apoyos solicitados, de acuerdo con los siguientes criterios:

I. El impacto en la conservación o generación de empleos formales y del mantenimiento de operaciones del sujeto de apoyo, monto y plazo del proyecto presentado al FIFODEPI;

II. La disponibilidad presupuestal que los Programas Solidarios posean para cada tipo de apoyo;

III. El grado de afectación, daño o perjuicio, derivado de una contingencia, desastre, siniestro o estado de emergencia local, estatal o federal; y,

IV. La idoneidad y viabilidad técnica y financiera del proyecto.

ARTÍCULO 13. El FIFODEPI dará respuesta a las solicitudes de apoyos presentadas en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la recepción formal de cada solicitud de apoyo, de conformidad con el proceso siguiente:

I. De la asesoría, integración de información, Dictamen, Resolución y Notificaciones.

I.1. Una vez emitida la Convocatoria, la Secretaría llevará a cabo el asesoramiento y acompañamiento que al efecto requiera la población objetivo, respecto del correcto llenado, presentación de las solicitudes, así como de la integración de requisitos y de información complementaria;

I.2. Al momento de la presentación de la solicitud, la Secretaría realizará la revisión técnico-jurídica de la solicitud, a fin de verificar que se encuentre completa, correcta y debidamente integrada, para ser dictaminada;

I.3. En caso de tratarse de una solicitud incorrecta, incompleta o mal integrada, la Secretaría prevendrá al solicitante para que, dentro de los 10 días hábiles siguientes, subsane la información requerida. Dicha notificación suspenderá el plazo para la evaluación del proyecto. En caso de no realizarse el subsane de la información requerida en el plazo establecido para tal fin, se tendrá por desistida la solicitud, dejando a salvo el derecho del solicitante para iniciar nuevamente el trámite de solicitud;

I.4. A todas aquellas solicitudes que se encuentren debidamente cumplimentadas e integradas, se le asignará un número de registro para su trámite, análisis de viabilidad y criterios de pertinencia correspondiente, a fin de que la Secretaría emita el Dictamen correspondiente. Las solicitudes serán atendidas conforme al registro de su recepción, no pudiendo establecerse otro tipo de orden o preferencia;

I.5. La Secretaría o el FIFODEPI, en el marco de lo establecido en la Ley, su Reglamento y las presentes Reglas de Operación; podrá realizar todas aquellas acciones que requiera para verificar la información presentada o bien la ejecución del proyecto, tales como cotejos, compulsas con originales o solicitud de información a las autoridades competentes;

I.6. La solicitud que cuente con Dictamen Negativo, se notificará al solicitante, dejando a salvo su derecho de presentar nuevamente el trámite, en cuyo caso se dará inicio nuevamente al procedimiento. Aquella solicitud con Dictamen Positivo, será presentada ante el FIFODEPI a fin de que, cumplidos todos los criterios de elegibilidad, sean sometidas ante el Comité Técnico para deliberar el Acuerdo que corresponda;

I.7. En caso de que el Comité Técnico rechace la solicitud, el FIFODEPI notificará al solicitante el Acuerdo de rechazo correspondiente, debiendo fundar y motivar las causas de la negativa, quedando intocados los derechos del interesado para volver a presentar la solicitud, en cuyo caso se dará inicio nuevamente al procedimiento;

I.8. En caso de que la solicitud de apoyo sea aprobada por el Comité Técnico, e I FIFODEPI realizará la notificación del Acuerdo correspondiente al beneficiario, dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación de la solicitud, a fin de continuar con el proceso de formalización del Convenio específico y otorgamiento de recursos;

I.9. Si el Comité Técnico no emite su Acuerdo de resolución en el plazo establecido, operará la afirmativa ficta;

I.10. En la ejecución de las presentes Reglas de Operación se priorizarán los medios electrónicos de atención y gestión de solicitudes para dar celeridad a las resoluciones.

II. Mecanismo de transparencia.

II.1. En los casos de solicitudes con Dictamen Positivo, el FIFODEPI podrá citar al solicitante a Sesión de Comité Técnico para que exponga el proyecto de emprendimiento y los motivos que considere necesarios para justificar su solicitud o proyecto;

II.2. La información relativa al trámite de solicitudes presentadas ante el FIFODEPI será publicada, de acuerdo a lo establecido por la normativa aplicable en materia de transparencia y acceso a la información vigente.

III. Informes parciales e Informe final.

III.1. El informe parcial, ya sea mensual o trimestral según lo establecido en el Convenio específico respectivo, deberá contener al menos lo siguiente:

a. Porcentaje de avance de la ejecución del proyecto;

b. Documentación comprobatoria: Facturas de la compra de los bienes o de los servicios adquiridos o copias de los contratos o convenios entre el proveedor y el beneficiario, en el caso de facturas se deberán proporcionar en archivo electrónico (extensión .pdf y .xml);

c. Evidencia fotográfica de los bienes adquiridos o del momento en que se presta el servicio por parte del proveedor, en su caso; y,

d. Comprobación de empleos generados o conservados.

III.2. El informe final deberá contener al menos lo siguiente:

a. Porcentaje final de la ejecución del proyecto;

b. Documentación comprobatoria final, en el caso de facturas se deberán proporcionar en archivo electrónico (extensión .pdf y .xml);

c. Memoria fotográfica del evento o actividad a desarrollar, considerando el área de registro, stands, pabellón, conferencias, publicidad o, en su caso, prototipos;

d. Listas de asistencia;

e. Copia del entregable documental como plan de negocios, manual, folletería, imagen y demás documentación, firmado en cada hoja por el beneficiario;

f. Comprobación final de empleos generados o conservados;

g. Reporte de cumplimiento de metas y compromisos, con el acuse de reportes parciales entregados;

h. Tratándose de programas o proyectos aprobados en coparticipación con recursos federales, deberá comprobar además las metas y compromisos de las Reglas de Operación de dichos recursos federales y sus alcances correspondientes; y,

i. Aquellos documentos mencionados en el "Anexo Técnico" para la acreditación de metas alcanzadas.

III.3. Los informes parciales se deberán presentar dentro de los primeros cinco días hábiles del mes que corresponda y el final en un máximo de diez días hábiles posteriores a la conclusión de la ejecución de los recursos. Ambos informes se deberán presentar por escrito ante el FIFODEPI, o bien a través de los medios electrónicos establecidos para tal efecto en el Convenio específico.

ARTÍCULO 14. Los sujetos de apoyo que resulten elegidos para ser beneficiarios deberán suscribir el Convenio específico con el FIFODEPI, el cual detallará como mínimo la categoría de apoyo, el monto aprobado, el Acuerdo de Dictamen emitido por el Comité Técnico, los plazos y montos de ejecución del proyecto, así como de las obligaciones específicas a que se debe comprometer el beneficiario; Convenio que deberá guardar el modelo de instrumento que se adjunta a las presentes Reglas de Operación como Anexo 3.

ARTÍCULO 15. En el supuesto de que el beneficiario requiera efectuar ajustes al proyecto en cuanto al monto o conceptos autorizados, previamente deberá acreditar los motivos y la viabilidad de las nuevas acciones que se pretendan realizar, así como la justificación para seguir siendo objeto de los beneficios del apoyo otorgado, debiendo solicitar a la Secretaría los ajustes correspondientes, para que una vez dictaminados por ésta, sean presentados al Comité Técnico para su aprobación.

Se negarán las modificaciones cuando por las mismas se deje de cumplir alguno de los criterios de elegibilidad que se tomaron como base para el otorgamiento del apoyo.

Cualquier modificación realizada sin previa autorización por el Comité Técnico, así como la contravención a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento, será motivo de cancelación del apoyo, por lo que se procederá conforme a los artículos 35 y 36 del Reglamento, según sea el caso.

ARTÍCULO 16. Los Programas Solidarios podrán ser otorgados a través de organismos financieros e instituciones públicas u organizaciones privadas de nivel federal, estatal y municipal, con las cuales el FIFODEPI podrá coordinarse, colaborar o coadyuvar para generar mayor alcance, frecuencia o impacto en los beneficiarios finales, según la categoría que establezca la convocatoria para el acceso de fondeo y/o financiamiento a tasas preferenciales.

ARTÍCULO 17. Los proponentes deberán acreditar los requisitos y mecanismos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como de aquellos que de manera específica se requieran para los proyectos de las categorías que establezcan las convocatorias correspondientes.

Para tal efecto los organismos financieros de carácter público o privado deberán presentar de manera oficial ante el FIFODEPI, además de la solicitud de apoyo previamente requisitada, una solicitud de colaboración mediante la cual describirán como mínimo los parámetros siguientes:

I. El planteamiento y descripción del programa que pretenden ejecutar;

II. El monto del proyecto;

III. Las aportaciones al proyecto;

IV. La descripción de los beneficiarios del proyecto;

V. Los beneficios y alcances del proyecto, vinculando su impacto con los objetivos de la Ley y su Reglamento; y,

VI. Los plazos de ejecución del Proyecto.

ARTÍCULO 18. Los organismos financieros tendrán las mismas obligaciones de comprobación establecidas en las presentes Reglas de Operación, quienes además deberán acreditar la información de los beneficiarios que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS MEDIDAS, SANCIONES Y SUPLETORIEDAD

ARTÍCULO 19. La actuación de los servidores públicos que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en las presentes Reglas de Operación, dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan en términos de la Legislación aplicable.

Los beneficiarios, además de las cancelaciones de los proyectos en los casos que determina la Ley, el Reglamento y las presentes Reglas, también podrán hacerse acreedores a otras sanciones, según el tipo de infracción que hubieren cometido, en términos de lo previsto en el artículo 31 de la Ley.

Los solicitantes podrán formular sugerencias, quejas o, en su caso, denuncias sobre cualquier asunto relacionado a los apoyos de los Programas Solidarios establecidos en las presentes Reglas de Operación, en las oficinas de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno de Estado, ubicada en: calle Francisco Leyva número 11, Col. Centro, C. P. 62000, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, o bien, en el domicilio futuro establecido por dicha Secretaría, o al teléfono: (777) 329 22 00 extensiones 1906, 1910 y 1924.

ARTÍCULO 20. Las medidas y sanciones en relación al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación se llevarán a cabo en términos de la Ley, su Reglamento y demás normativa aplicable; en los supuestos de extinción y cancelación de los apoyos otorgados, el FIFODEPI, a través de su Órgano de Gobierno, emitirá los lineamientos correspondientes.

ARTÍCULO 21. Para lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será aplicable la Ley, el Reglamento y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los 13 días del mes de abril de 2020.

LA SECRETARIA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y DEL TRABAJO
ANA CECILIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
RÚBRICA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTOS SOLIDARIOS Y DE TASAS PREFERENCIALES, COMO PARTE DE LOS APOYOS DIRECTOS AL DESARROLLO EMPRESARIAL Y A LA INVERSIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

ANEXO 1

SOLICITUD DE APOYOS DIRECTOS AL DESARROLLO EMPRESARIAL
Y A LA INVERSIÓN

El presente formato posibilita el cumplimiento de los artículos 17 y 25 de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos (LDES), asimismo se expide en cumplimiento al artículo 26 del Reglamento de la ley en cuestión.

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SDEyT				
Folio: _____	Fecha de Recepción	_____	_____	Fecha de Turno _____
		Día	Mes	Año
Área(s) Responsable (s) del Programa:	Subsecretaría de Fomento			
Unidad Administrativa Ejecutora:	Dirección General de: _____			

I	Datos del Solicitante					
Nombre completo						
Propietario único	x	Representante legal		Apoderado Especial (Poder Notarial)		Apoderado General (Escritura Pública)
Cargo:	Propietario					
Medios de Contacto:	Lada	Teléfono (s)	Móvil			
Correo electrónico:						

II	Datos de la Empresa									
Denominación o razón social:										
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)										
Giro o actividad económica:							Sector			
Nacionalidad:				Municipio (s) donde se situará la inversión:						
Tamaño de la empresa por número de trabajadores (artículo 28 de la LDES).	Micro	x	Pequeña		Mediana		Grande			
Industria	01-10		11-50		51.250		+ de 250			
Comercio	01-10		11-30		31-100		+ de 100			
Servicios	01-10		11-50		51-100		+ de 100			
Domicilio de la Empresa	Calle y número			Colonia o localidad			Código Postal	Municipio		
Domicilio Fiscal	Calle y número			Colonia o localidad			Código Postal	Municipio		

Apoyos directos contemplados en el artículo 25 que son otorgados considerando los artículos 28, 29 y 30 de la LDES.

III	Datos del Proyecto			
Tipo de apoyo directo (programas SEDECO)				
Descripción del proyecto	Apoyo específico:			
	Empleos:	Generados		Conservados

IV	Fuentes y montos de financiamiento	
Participantes	Nombre	Monto
Gobierno Federal		
Gobierno Estatal	Fideicomiso Fondo de Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión.	
Gobierno Municipal		
Sector Académico		
Sector Privado	Proponente	
Monto de Inversión	Total	

La presente solicitud deberá ser acompañada de la documentación siguiente:

Fundamento legal	Nombre del documento	Aplica		Entrega	
		Sí	No	Sí	No
Artículo 27 del RLDES	Acta Constitutiva de la empresa, debidamente inscrita en el Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio (personas morales).				
	Poder notarial del representante legal de la empresa (sólo en caso de no especificarse en el Acta Constitutiva).				
	Identificación oficial con fotografía del(os) representante(s) legal.				
	Registro Federal de Contribuyentes.				
	Registro Patronal IMSS y/o escrito donde se mencione la condición de la empresa para la omisión del Registro.				
Art. 18, fracc. II LDES	Comprobante de Domicilio Fiscal.				
	Última declaración de impuestos (la más reciente).				
Artículo 10 de las Reglas de Operación	Comprobantes de la aplicación del recurso.				
	Dos cotizaciones originales en hoja membretada del proveedor (con una antigüedad no mayor a seis meses).				
	Propuesta de negocio				
	Documento informativo del evento (Convocatoria, invitación, programa, o cualquier medio de difusión donde se especifiquen las características del evento).				
	Carta(s) compromiso de compra emitida por el cliente(s). NO APLICA				

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que la información proporcionada es verídica y que los documentos que acompaño son auténticos, además de que asumo la responsabilidad de cumplir con los requerimientos que se señalan en la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos y su Reglamento; el presente formato y las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Desarrollo Económico; en consecuencia declaro a nombre propio y en su caso, de mi representada que me adhiero a las obligaciones señaladas en dicha Ley su Reglamento y Reglas de Operación que apliquen, particularmente las relativas a realizar las acciones correspondientes para llevar a cabo su ejecución, vigilar la correcta aplicación y administración de los recursos otorgados y rendir los informes establecidos en caso de que el proyecto sea aprobado.

Nombre y Firma del representante legal

ANEXO 2
MODELO DE CONVOCATORIA
“PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTOS SOLIDARIOS Y DE TASAS PREFERENCIALES”
Modalidad de “(A definir de conformidad con el artículo 4, fracción III de las Reglas de Operación)”

La Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, a través de la Dirección General del Fideicomiso Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión (FIFODEPI), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 25, fracción V de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos, 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos; con relación a 1, 4, 8 y 9 ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTOS SOLIDARIOS Y DE TASAS PREFERENCIALES, COMO PARTE DE LOS APOYOS DIRECTOS AL DESARROLLO EMPRESARIAL Y A LA INVERSIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, en adelante las “Reglas de Operación”:

CONVOCA:

Las empresas y las personas físicas con actividad empresarial con domicilio o establecimiento dentro del territorio del estado de Morelos, que comprueben una afectación, daño o perjuicio y requieran el fortalecimiento y/o reactivación derivado de “(A definir de conformidad con el artículo 4, fracción III de las Reglas de Operación)”.

Objeto: “(A definir de conformidad con el artículo 4, fracción III de las Reglas de Operación)”.

Modalidad: “(Reembolso o gasto a comprobar, a definir de conformidad con el Artículo 9 de las Reglas de Operación)”.

Tipo de Apoyo	Apoyo Específico	Porcentaje / Monto	Plazo	Sujeto de Apoyo
Fomento a MIPYMES	A definir	A definir	A definir	A definir

Monto total: (A definir de conformidad con la disponibilidad presupuestal)

Vigencia:

▪ **Apertura de la convocatoria** _____.

▪ **El cierre de la Convocatoria o hasta agotar recursos.**

▪ **Los solicitantes coparticiparán con una aportación del _____ % respecto del monto total del proyecto (ver descripción “Porcentaje/Monto”).**

Rubros de Apoyos y montos – porcentajes máximos de apoyo:

No	Rubro	Montos máximos de apoyo	Número de unidades (en su caso)
1	A definir	A definir	A definir
2	A definir	A definir	A definir

Requisitos para obtener apoyos (A definir de conformidad con los Artículos 8, 9 de las Reglas de Operación):

- I. Presentar Solicitud de Apoyo
- II. Presentar “Anexo Técnico”
- III. Copia simple y legible de la identificación oficial del solicitante (INE, Pasaporte, Cedula Profesional)
- IV. Presentar copia simple y legible de la Constancia de Situación Fiscal (Formato R1)
- V. Presentar opinión de cumplimiento ante el SAT (positivo)
- VI. Presentar copia simple del comprobante de domicilio
- VII. Presentar las facturas y comprobación del gasto erogado correspondiente a los rubros de apoyo (totalmente pagado)

Personas Morales:

- VIII. Acta Constitutiva de la empresa debidamente inscrita en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.
- IX. Poder (es) del representante (s) legal (es)
- X. Presentar copia simple y legible de la identificación oficial del representante legal (INE, Pasaporte, Cedula Profesional)

Personas Físicas:

- XI. Presentar copia simple y legible del acta de nacimiento.

Asesoría y Consulta:

- Podrá consultar información en la Dirección General del FIFODEPI y en la Secretaría de desarrollo Económico y del Trabajo, así como a los teléfonos _____ o al correo electrónico fifodepi@morelos.gob.mx

Proceso de Participación:

- Presentar los requisitos y documentación establecida en las Reglas de Operación
- Cumplir y aprobar la revisión técnica-jurídica
- Contar con un Dictamen de solicitud “factible”
- Contar con aprobación del Comité Técnico del FIFODEPI (30 días a partir del Dictamen)
- Presentar la documentación jurídico-financiera complementaria
- Celebrar el Convenio para el otorgamiento de apoyo correspondiente

Compromisos:

- Comprobar la realización de los gastos en los rubros establecidos en la convocatoria
- Mostrar evidencia de los servicios facturados, y en su caso, del aprovechamiento (evidencia física, memoria fotográfica).

Consideraciones: (A definir)

1. Tendrán prioridad aquellas solicitudes que se apeguen a los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación y que cumplan el 100% de requisitos.
2. Los apoyos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de los recursos señalados en el Monto Total.
3. Se requiere considerar la acreditación técnico-jurídica de las solicitudes, así como la emisión del Dictamen de la solicitud, por lo que deben asesorarse previamente.
4. Son causas de rechazo inmediato las siguientes:
 - a) Presentar ante el FIFODEPI solicitudes que no cuenten con la acreditación técnico-jurídica
 - b) Solicitudes con Dictamen “No factible”
 - c) Las demás establecidas por las Reglas de Operación y normatividad vigente y aplicable.

ANEXO 3

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO DIRECTO AL DESARROLLO EMPRESARIAL Y A LA INVERSIÓN, EN LA MODALIDAD DE TIPO DE APOYO “PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTOS SOLIDARIOS Y DE TASAS PREFERENCIALES”, PREVISTO EN EL LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO FONDO DESARROLLO EMPRESARIAL Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL/LA CIUDADANO/A _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “FIFODEPI”, Y POR LA OTRA PARTE EL/LA CIUDADANO/A _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL BENEFICIARIO”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

a) Con fecha 4 de junio del dos mil ocho, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4617, la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos, en lo sucesivo la “LEY”, que tiene por objeto: I. Establecer los lineamientos generales de política pública a los que se sujetará la promoción del desarrollo económico sustentable en el Estado de Morelos; II. Establecer los instrumentos y los esquemas para la promoción de inversión pública y privada; III. Fomentar el empleo; IV. Fomentar la competitividad; V. Fomentar el uso eficiente de la infraestructura y de los recursos productivos del Estado; y VI. Promover un desarrollo económico compatible con la preservación de los recursos naturales y el medio ambiente.

b) De acuerdo a los artículos 17 y 18 de la LEY, establece que los programas y acciones de fomento económico consisten en: I. Incentivos fiscales y tributarios; II. Apoyos Directos al Desarrollo Empresarial y a la Inversión, y III. Brindar las mayores facilidades y apoyos para que los empresarios se integren al sistema de reinserción social, consolidando la industria penitenciaria; a los que podrán acceder empresas, organizaciones sociales y privadas, personas físicas con actividad empresarial, cuyo domicilio legal y fiscal se encuentre dentro del estado de Morelos, o se establezcan en él, principalmente.

c) El artículo 25, fracción V de la LEY establece como Apoyos Directos al Desarrollo Empresarial y a la Inversión a los Programas de financiamientos solidarios y de tasas preferenciales, a los que podrán acceder los sujetos de apoyo, en términos de las deliberaciones y decisiones de la Comisión Reguladora para el Desarrollo Económico (CREDE), órgano de coordinación entre las diversas dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, para la deliberación y definición de las políticas, planes, programas y acciones estatales relativas al desarrollo económico.

d) Con fecha ___ de _____ del dos mil _____, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número _____, el ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTOS SOLIDARIOS Y DE TASAS PREFERENCIALES, COMO PARTE DE LOS APOYOS DIRECTOS AL DESARROLLO EMPRESARIAL Y A LA INVERSIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, en lo sucesivo las “REGLAS DE OPERACIÓN”, que tienen por objeto establecer los requisitos, plazos y términos que deben cumplir las micro, pequeñas y medianas empresas para el otorgamiento derivados de este tipo de apoyo.

Por lo anterior, se expresan las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL FIFODEPI A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es un Organismo Auxiliar constituido como Fideicomiso Público, que forma parte de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, conforme a lo establecido en los artículos 2, 3, fracción II, 46, 49 y 97 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

I.2 De conformidad con el artículo 26 de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos, es creado con el objeto de cubrir los costos derivados de la ejecución de los planes, programas y acciones de los Apoyos Directos al Desarrollo Empresarial y a la Inversión.

I.3 Con fecha 3 de febrero del dos mil nueve, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos como Fideicomitente, celebró con Actinver Casa de Bolsa, S. A. de C. V., como Fiduciario, el Contrato de Fideicomiso Público de Administración e Inversión Denominado "Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión", el cual quedó identificado administrativamente con el número 115.

I.4 Con fecha 15 de febrero del dos mil diecisiete, en seguimiento al acuerdo 04/7 ORDINARIA/21-07-15 del Comité Técnico del FIFODEPI, así como al oficio número SH/0674-6/2016 emitido por el titular de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, Actinver Casa de Bolsa, S. A. de C. V., como Fiduciario Sustituido, celebró con CIBanco, S. A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario Sustituto, un Convenio de Sustitución Fiduciaria, en el cual compareció el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos en su calidad de Fideicomitente, mismo Convenio que fuere testado por CIBanco, S. A., Institución de Banca Múltiple en cuanto a su fecha de celebración, para quedar con fecha de celebración el 23 de febrero del dos mil diecisiete y al cual, ésta última Institución le asignó el número CIB/2693.

I.5 Mediante escrito de fecha 16 de marzo del dos mil diecisiete, CIBanco, S. A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso CIB/2693, solicitó a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos su sustitución como Institución Fiduciaria y por tal virtud, mediante oficio número SH/0956-6/2017 de fecha 21 de abril del dos mil diecisiete, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, por conducto de su titular informó a CIBanco, S. A., Institución de Banca Múltiple, que de conformidad con el artículo 10, fracción IV, del Reglamento Interior de dicha Secretaría de Hacienda, se acordó la sustitución fiduciaria, con Banco Interacciones, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones como Fiduciario Sustituto.

I.6 Con fecha 19 de mayo del dos mil diecisiete, CIBanco, S. A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario Sustituido, Banco Interacciones, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones como Fiduciario Sustituto y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su calidad de Fideicomitente, celebraron el Convenio de Sustitución Fiduciaria del FIFODEPI, quedando registrado administrativamente con el número 10865.

I.7 Su representante cuenta con la facultad legal suficiente para llevar a cabo la celebración del presente Convenio, en términos de los artículos 66, fracciones I, XII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 48, fracciones I, III y V del Reglamento de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos, Cláusula Octava del Convenio de sustitución Fiduciaria del Contrato de Fideicomiso Público de Administración e Inversión número CIB/2693, Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso referido en la Declaración I.3 del presente instrumento, así como de la designación realizada a su favor por el Comité Técnico del "FIFODEPI", en la _____ Sesión _____rdinaria del Ejercicio Fiscal dos mil _____, celebrada con fecha ____ de _____ del año dos mil _____, según Acuerdo ____/____rdinaria/____-____-____.

I.8 Cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para el cumplimiento del presente Convenio, de conformidad con el Acuerdo número _____, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2017, tomado por el Comité Técnico de "EL FIFODEPI", en su _____ Sesión _____rdinaria celebrada con fecha ____ de diciembre de dos mil dieciséis, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

I.9 Mediante Acuerdo número _____ tomado por el Comité Técnico del FIFODEPI, en su _____ Sesión _____rdinaria celebrada con fecha ____ de _____ del dos mil diecisiete, se aprobó otorgar el apoyo al BENEFICIARIO, relativo al Apoyo Directo al Desarrollo Empresarial y a la Inversión, en la modalidad de _____, del proyecto denominado "_____", en lo sucesivo el PROYECTO; por la cantidad de \$_____. (_____. pesos ____/100 M. N.); mismo que se registrará de conformidad con las REGLAS DE OPERACIÓN en lo vigente y aplicable, en términos de la Solicitud de Apoyos Directos al Desarrollo Empresarial y a la Inversión del FIFODEPI, así como el Dictamen de fecha ____ de _____ del dos mil diecisiete, documentos que se adjuntan al presente instrumento como ANEXO UNO.

I.10 Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio fiscal el ubicado en _____, en Cuernavaca, Morelos.

II.- DECLARA "EL BENEFICIARIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. Es una persona _____ legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas con la denominación de _____, debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de Registro Federal de Contribuyentes _____, con actividad principal relativa a _____, de conformidad a los documentos y testimonios que se adjuntan al presente instrumento como ANEXO DOS.

II.2 Cuenta con poder necesario para suscribir el presente instrumento jurídico, en su carácter de _____, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna, quien en este acto se identifica con _____ con número _____.

II.3 Expresa conocer el contenido y alcances de las REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIFODEPI, referidas en el presente instrumento jurídico, por lo que se sujeta al cumplimiento de las mismas.

II.4. Requiere el otorgamiento del apoyo para la realización del PROYECTO, mismo que se adjunta al presente instrumento como ANEXO TRES.

II.5 Señala como domicilio fiscal el ubicado en calle _____ con número _____, de la colonia _____ del Municipio de _____, Morelos, con código postal _____.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

ÚNICA. Manifiestan su voluntad de suscribir el presente instrumento, estar plenamente conscientes de las obligaciones que asumen con su firma y que no existe error, dolo, lesión o mala fe o cualquier otro vicio que invalide la voluntad de LAS PARTES.

Expuestas las declaraciones anteriores, LAS PARTES están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer las condiciones específicas entre LAS PARTES, para la entrega del Apoyo Directo al Desarrollo Empresarial y a la Inversión del FIFODEPI, en términos de los ANEXOS UNO y TRES, con motivo de la ejecución del PROYECTO de conformidad a las REGLAS DE OPERACIÓN.

SEGUNDA.- APORTACIÓN. Por virtud del presente convenio y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, el FIFODEPI se compromete a proporcionar al BENEFICIARIO recursos económicos por la cantidad de \$ _____. (_____ pesos ___/100 M. N.), para que sean aplicados para la ejecución del PROYECTO, en términos del acuerdo número _____, tomado por el Comité Técnico del FIFODEPI, así como de los ANEXOS UNO y TRES.

Para que los recursos señalados sean liberados, el BENEFICIARIO deberá entregar al FIFODEPI un recibo que deberá cumplir con los requisitos que señalan las disposiciones fiscales vigentes. Una vez entregado y tramitado el recibo, el FIFODEPI procederá a realizar la aportación correspondiente.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS. Los recursos que aporta el FIFODEPI para el cumplimiento del presente convenio y que se realiza con sujeción a las REGLAS DE OPERACIÓN, serán considerados en todo momento como subsidios estatales en los términos de las disposiciones aplicables y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones Estatales que regulan su control, ejercicio y supervisión.

CUARTA.- METAS Y PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO. LAS PARTES establecen que la aplicación y las acciones establecidas para el desarrollo de este, se sujetarán a los plazos y términos previstos en el PROYECTO contenido en el ANEXO TRES.

QUINTA.- COMPROMISOS.

I.- El BENEFICIARIO se compromete a:

- a) Ser responsable de la aplicación de los recursos para cumplir con los objetivos señalados en este instrumento jurídico;
- b) Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACIÓN;
- c) Aceptar la realización de visitas de supervisión e inspección y entregar la información y documentación que le solicite el FIFODEPI y las instancias fiscalizadoras que conforme a la normatividad aplicable cuenten con tal atribución;
- d) Informar al FIFODEPI del avance y ejecución del PROYECTO, así como rendir el informe final a que se refieren las REGLAS DE OPERACIÓN, comprobando la aplicación de los recursos recibidos en apego al presente convenio y del ANEXO TRES;
- e) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados del presente convenio ni aún a título gratuito; y
- f) En general, cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la formalización del presente instrumento jurídico.

II.- El FIFODEPI se compromete a:

- a) Aportar los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente convenio, en la forma y términos que se establecen en el presente instrumento;
- b) Procurar asistencia y orientación al BENEFICIARIO, cuando éste así lo solicite, y
- c) Vigilar la aplicación de los recursos aportados.

SEXTA.- INFORMES. A partir de la recepción del recurso subsidiado, el BENEFICIARIO se obliga a rendir un informe parcial y un informe final de conformidad con lo previsto en las REGLAS DE OPERACIÓN y a lo siguiente:

I.- El informe parcial deberá contener al menos lo siguiente:

- a) Porcentaje de avance de la ejecución del proyecto;
- b) Documentación comprobatoria, en el caso de facturas se deberán proporcionar en archivo electrónico (extensión .pdf y .xml);
- c) Evidencia fotográfica, en su caso, y
- d) Comprobación de empleos generados y/o conservados.

II.- El informe final deberá contener al menos lo siguiente:

- a) Porcentaje de la ejecución del proyecto;
- b) Documentación comprobatoria final, en el caso de facturas se deberán proporcionar en archivo electrónico (extensión .pdf y .xml);
- c) Evidencia fotográfica, en su caso;
- d) Comprobación final de empleos generados y/o conservados;
- e) Reporte de cumplimiento de metas y compromisos, y
- f) Tratándose de programas o proyectos aprobados en coparticipación con recursos federales, deberá comprobar las metas y compromisos de la Reglas de Operación y sus alcances correspondientes.

Los informes parciales se deberán presentar dentro de los primeros cinco días hábiles del tercer mes y el final en un máximo de diez días hábiles posteriores a la conclusión de la ejecución de los recursos, Ambos informes se deberán presentar por escrito en _____ en Cuernavaca, Morelos, o bien, por correo electrónico a la siguiente dirección fifodepi@morelos.gob.mx

En caso de que EL BENEFICIARIO incumpla con la entrega de los informes trimestrales en las formas previstas en este Convenio se hará acreedor a las sanciones y a realizar el proceso de devolución de recursos establecido en la Cláusula Octava.

SÉPTIMA.- CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. Los recursos públicos involucrados en el presente convenio son sujetos de acciones de vigilancia, control y evaluación, por parte de las autoridades estatales competentes, en términos de las REGLAS DE OPERACIÓN, La Ley y el Reglamento de la LEY.

OCTAVA.- DEVOLUCIÓN DE RECURSOS. En caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio y el FIFODEPI determine la cancelación de apoyo otorgado, el BENEFICIARIO se compromete a realizar la devolución íntegra de los recursos mencionados en la Cláusula Segunda, así como los rendimientos financieros generados. El reintegro de dichos recursos deberá realizarse a la cuenta bancaria que el FIFODEPI le indique por escrito, en un plazo no mayor de quince días hábiles siguientes a la declaración de incumplimiento por parte del FIFODEPI.

Por tratarse de un Apoyo Directo al Desarrollo Empresarial y a la Inversión referido en el artículo 25, fracción V de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos, el BENEFICIARIO reconoce que el recurso que recibe del FIFODEPI debe ser destinado específicamente en términos de la solicitud de apoyo aprobada referida en el presente convenio como ANEXO UNO, por lo que cualquier beneficio indebido o desviación en términos del artículo 31 de la LEY, será considerado en perjuicio del fisco estatal y por tal virtud proceder conforme lo establece el artículo 52 del Reglamento de la LEY.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de las afectaciones al patrimonio del FIFODEPI y/o el incumplimiento de los compromisos adquiridos, en que en su caso incurra el BENEFICIARIO por consecuencia de dolo, culpa o negligencia, serán sancionados en los términos de las leyes y disposiciones estatales aplicables, independientemente de las sanciones previstas en LAS REGLAS DE OPERACIÓN.

DÉCIMA.- AVISO. El BENEFICIARIO se compromete a dar aviso en un plazo de 15 días naturales después de haber ocurrido la reubicación de sus instalaciones. El incumplimiento de esta disposición tendrá como efecto que el FIFODEPI tomará en cuenta para cualquier efecto de comunicación, el domicilio señalado en el presente instrumento.

El BENEFICIARIO deberá dar aviso al FIFODEPI de la existencia de motivos justificados que lo induzcan a incumplir en cualquier medida los compromisos previos asumidos para obtener el apoyo y ejecutar el PROYECTO, por lo que estima la necesidad de cambio en el monto de inversión o el número de empleos o el cambio de giro de actividades originalmente planteado, o en algunos de los alcances del PROYECTO; con motivo de que el FIFODEPI resuelva sobre el particular.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal del BENEFICIARIO se entenderá relacionado exclusivamente con éste, por lo que deberá de asumir su responsabilidad como único patrón, excluyendo al FIFODEPI como responsable solidario o patrón sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por las partes, siempre y cuando dicha modificación conserve el cumplimiento de alguno de los criterios que se tomaron como base para el otorgamiento del apoyo y conste por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán anexarse al presente para que forme parte integrante del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se genere en virtud del presente convenio, debiendo realizar los actos necesarios para tal fin, de acuerdo a la normatividad aplicable.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá al 31 de diciembre del año dos mil _____ y/o a la comprobación del PROYECTO, sin que ello implique comprometer recursos de ejercicios presupuestales siguientes, en términos de lo dispuesto por el Artículo 31 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente previo acuerdo entre las partes el cual deberá constar por escrito, debiendo comunicar a FIFODEPI con 15 días hábiles de anticipación a fin de que puedan culminarse, de ser posible, las obligaciones en tránsito, a efecto de no afectar a una y otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por virtud de este convenio y en su caso de sus modificaciones sean imputables al BENEFICIARIO, darán lugar a la cancelación del apoyo y rescisión del presente instrumento, por lo que el FIFODEPI tendrá derecho a solicitar la devolución de la aportación señalada en la Cláusula Segunda del presente convenio. Así mismo el FIFODEPI podrá rescindir el presente instrumento legal, en caso de que se apliquen los recursos económicos aportados de manera diferente a lo pactado en el presente Convenio, o bien por las observaciones que en su caso emita la Comisaría Pública del FIFODEPI y/o la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos en el ejercicio de sus atribuciones. Para dicho efecto, el FIFODEPI notificará por escrito al BENEFICIARIO de la causa que da origen al incumplimiento y en su caso procederá a la cancelación del apoyo en términos de los Artículos 31 de la LEY y 52 de su Reglamento de la LEY. Una vez declarado cancelado el apoyo se considerará residido el presente instrumento jurídico y por tanto aplicable lo señalado en la Cláusula OCTAVA del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio se substanciarán de común acuerdo entre las partes, en todo caso atendiendo al contenido de las REGLAS DE OPERACIÓN, y en caso de continuar la controversia ambos se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, con sede en esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando desde este momento al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA.- NORMATIVIDAD. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente convenio, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables. En lo no previsto se atenderá de manera supletoria el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Leído que fue el presente Convenio a las partes que en él intervienen, y una vez enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los ___ días del mes de _____ del dos mil _____.

POR EL "FIFODEPI"

POR "EL BENEFICIARIO"

C. _____

C. _____

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO DIRECTO AL DESARROLLO EMPRESARIAL Y A LA INVERSIÓN, EN LA MODALIDAD DE TIPO DE APOYO "PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTOS SOLIDARIOS Y DE TASAS PREFERENCIALES", QUE CELEBRAN FIFODEPI Y EL/LA CIUDADANO/A _____; DE FECHA ___ DEL MES DE _____ DEL 20__.



**PRESUPUESTO
DE
INGRESOS Y EGRESOS
2020
DEL ORGANISMO OPERADOR
DENOMINADO
SISTEMA DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO DE
YAUTEPEC, MORELOS.**

EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4, 5, 21, 26 Y 27 DE LA LEY ESTATAL DEL AGUA POTABLE DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO:

1.- QUE EL PRESENTE ACUERDO SE FORMA DE LAS DIVERSAS EXPOSICIONES SOMETIDAS A REVISIÓN Y ANÁLISIS QUE SE MUESTRAN COMPATIBLES Y REFLEJAN CON EXACTITUD LA REALIDAD FINANCIERA DEL ORGANISMO, PRESENTANDO LAS EXPECTATIVAS DEL GASTO PÚBLICO A EJERCER DURANTE EL PERIODO FISCAL DE SU VIGENCIA.

2.- QUE LOS OBJETIVOS GENERALES FIJADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO PARA EL EJERCICIO 2020, CONSISTEN EN: MEJORAR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CABECERA MUNICIPAL.

3.- QUE EL PRESENTE ACUERDO DE PRESUPUESTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, SE APEGA A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4, 5, 21, 26 Y 27 DE LA LEY ESTATAL DEL AGUA POTABLE DEL ESTADO DE MORELOS.

4.- QUE EL PROPÓSITO DE ESTE ACUERDO, ES PRESUPUESTAR EL GASTO DEL ORGANISMO, PARA PLANEAR Y PROGRAMAR EN EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN RESPECTIVA, ASÍ COMO ESTUDIAR, PROYECTAR, CONSTRUIR, REHABILITAR, AMPLIAR, OPERAR, ADMINISTRAR Y MEJORAR TANTO LOS SISTEMAS DE CAPTACIÓN Y CONSERVACIÓN DE AGUA, POTABLE, CONDUCCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, COMO LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO, INCLUYENDO EL ALCANTARILLADO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE HA TENIDO A BIEN EXPEDIR LO SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ORGANISMO OPERADOR DENOMINADO SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS GASTOS A REALIZAR, SE EJECUTARÁN CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE ESTE ACUERDO Y A LAS DEMÁS APLICABLES EN LA MATERIA.

SEGUNDA.- PARA EFECTO DE ESTE ACUERDO SE ENTENDERÁ POR:

JUNTA DE GOBIERNO.

I. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE LA PRESIDIRÁ;

II. EL SÍNDICO MUNICIPAL, BIENESTAR SOCIAL, DESARROLLO ECONÓMICO, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN;

III. EL REGIDOR DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, COORDINACIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, PATRIMONIO MUNICIPAL;

IV. EL REGIDOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE, PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL;

V. EL REGIDOR DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, SERVICIOS PÚBLICOS Y MUNICIPALES;

VI. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL ORGANISMO, NOMBRADO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA;

VII. UN REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA U ORGANISMOS QUE DESEMPEÑEN SU FUNCIÓN;

VIII. EL REPRESENTANTE Y VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL S.A.P.S.Y.

TERCERA.- SE APRUEBAN LAS EROGACIONES PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2020 QUE IMPORTAN LA CANTIDAD DE \$39,459,398.26 (TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 26/100 M.N.). IMPORTE QUE SE AUTORIZA EJECUTAR POR LAS SIGUIENTES UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO, LA ESTRUCTURA DE CALENDARIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL SE DETALLA EN EL ANEXO 1.

CUARTA.- PARA LAS EROGACIONES PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 2020, IMPORTAN LA CANTIDAD DE \$13,528,591.21 (TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 21/100 M.N.) PARA SERVICIOS PERSONALES Y DE LOS CUALES \$5,916,783.01 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 01/100) A LAS REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE, Y \$224,132.40 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.) PARA REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO Y \$3,989,115.87 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO QUINCE PESOS 87/100 M.N.) PARA EL PAGO DE REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES Y \$1,667,575.77 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO 77/100 M.N.), PARA SEGURIDAD SOCIAL Y FINALMENTE \$698,984.16 (SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.16/100M.N.) PARA OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS Y \$1,032,000.00 (UN MILLÓN TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100).

CUARTA.- PARA LOS MATERIALES Y SUMINISTROS POR LA CANTIDAD DE 5,544,926.59 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 59/100 M.N.).

QUINTA.- PARA LOS GASTOS DE SERVICIOS GENERALES, SE PROYECTA EJERCER UN IMPORTE DE \$10,978,386.40 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.).

SEXTA.- PARA LAS TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS, EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 2020, SE PREVÉN EROGACIONES POR LA CANTIDAD DE \$5,419,117.18 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 18/100 M.N.).

SÉPTIMA.- PARA LOS GASTOS DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES, SE PROYECTA EJERCER UN IMPORTE DE \$1,781,403.48 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 48/100 M.N.).

OCTAVA.- PARA LA CUENTA DE INVERSIÓN PÚBLICA, SE PREVÉ LA CANTIDAD DE \$2,206,973.40 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.).

NOVENA.- EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD, EFECTUARÁ EL MONTO DEL GASTO QUE SE HAYA AUTORIZADO Y QUE ESTE CONTENIDA EN EL PROGRAMA ANUAL O EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR GENERAL, EL MANEJO DE FONDOS LIBERADOS, ASÍ COMO CONTRAER COMPROMISOS QUE EXCEDAN A LOS RECURSOS PRESUPUESTALES APROBADOS.

TODAS LAS EROGACIONES QUE SE REALICEN DEBERÁN SER DEBIDAMENTE COMPROBADAS Y JUSTIFICADAS ANTE EL ÁREA DE CONTABILIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO.

DÉCIMA.- EL ORGANISMO OPERADOR PODRÁ SUSCRIBIR CONVENIOS DE DESEMPEÑO, CON EL OBJETO DE ESTABLECER COMPROMISOS DE RESULTADOS Y MEDIDAS PRESUPUESTARIAS, QUE PROMUEVAN UN EJERCICIO MÁS EFICIENTE Y EFICAZ DEL GASTO, O EN SU CASO, CUANDO SE REQUIERA ESTABLECER ACCIONES DE FORTALECIMIENTO O SANEAMIENTO FINANCIERO.

DÉCIMA PRIMERA.- TODOS LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE RECAUDEN U OBTENGAN POR CUALQUIER CONCEPTO DEL SERVICIO DE AGUA, DEBERÁN SER CONCENTRADOS EN LA CUENTA BANCARIA, Y SOLO PODRÁN EJERCERLOS CONFORME A SUS PRESUPUESTOS AUTORIZADOS. EL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO A ESTA CLÁUSULA, SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN QUE RESULTE APLICABLE.

DÉCIMA SEGUNDA.- SE FACULTA AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD PARA QUE EFECTUÉ REDUCCIONES A LOS MONTOS DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES APROBADAS PARA EL GASTO CORRIENTE CUANDO SE PRESENTEN CONTINENCIAS QUE REQUIERAN DE GASTOS EXTRAORDINARIOS O REPERCUTAN EN UNA DISMINUCIÓN DE LOS INGRESOS PREVISTOS, HACIENDO DE CONOCIMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

DÉCIMA TERCERA.- LAS EROGACIONES POR LOS CONCEPTOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN DEBERÁN SUJETARSE A CRITERIOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y SELECTIVIDAD CONFORME A LO SIGUIENTE:

I.- LOS GASTOS MENORES, DE COMISIONES DE PERSONAL FUERA DEL MUNICIPIO, CONGRESOS, CONVENCIONES, FERIAS, FESTIVALES Y RECEPCIONES. ESTAS COMISIONES SE DEBERÁ REDUCIR EL NÚMERO DE INTEGRANTES AL ESTRICTAMENTE NECESARIO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA;

II.- PUBLICIDAD, PUBLICACIONES OFICIALES Y EN GENERAL, LAS ACCIONES, TAREAS O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA COMUNICACIÓN SOCIAL, EN ESTOS GASTOS DEBERÁN UTILIZAR PREFERENTEMENTE LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN DEL SECTOR PÚBLICO O PUBLICAR SUS PROPIOS VOLANTES;

III.- SERVICIOS DE COMUNICACIÓN TELEFÓNICA, RADIAL, CELULAR, CONVENCIONAL U OTRO;

IV.- ALIMENTOS Y UTENSILIOS. DEBERÁN DE ADOPTAR MEDIDAS PARA FOMENTAR EL AHORRO Y FORTALECER LAS ACCIONES QUE PERMITAN DAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN.

DÉCIMA CUARTA. EL COMISARIO, VERIFICARÁ PERIÓDICAMENTE LOS RESULTADOS DE EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y PRESUPUESTO, A FIN DE QUE SE APLIQUEN, EN SU CASO LAS MEDIDAS CONDUCTENTES.

DÉCIMA QUINTA.- EL EJERCICIO Y CONTROL DE LAS EROGACIONES DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO PARA EL EJERCICIO 2020, SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE ESTE ACUERDO Y A LAS APLICABLES EN LA MATERIA.

DÉCIMA SEXTA.- PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 4, 5, 21, 26 Y 27 DE LA LEY ESTATAL DEL AGUA POTABLE DEL ESTADO DE MORELOS, LA COMPROBACIÓN DEL GASTO SE SUJETARÁ A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

I. LOS SERVICIOS PERSONALES TRATÁNDOSE DE EROGACIONES:

- SUELDOS, DESPENSA, COMPENSACIONES, GRATIFICACIONES POR SERVICIOS, PRIMA VACACIONAL, PRIMA DE ANTIGÜEDAD, QUINQUENIOS, INDEMNIZACIONES Y LIQUIDACIONES, PODRÁN SER COMPROBADOS MEDIANTE NÓMINA O LISTA DE RAYA, O RECIBO OFICIAL, EN CASO DE CARECER DE ESTOS DOCUMENTOS SE PODRÁ REALIZAR CON ORDEN DE PAGO O RECIBO SIMPLE.

- PARA EL COBRO DE SUELDOS, DE NO PODER ASISTIR PERSONALMENTE EL TITULAR, PODRÁ HACERLO A TRAVÉS DE CARTA PODER FIRMADA ANTE DOS TESTIGOS, ASÍ COMO RESPECTIVA COPIA FOTOSTÁTICA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL OTORGANTE, ACEPTANTE Y DE LOS TESTIGOS SOLICITANDO AL DIRECTOR GENERAL, EL PAGO.

- LOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIALES SE COMPROBARÁN CON FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL COGIDO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, CUANDO SE TRATE DE PERSONAS FÍSICAS SIN ACTIVIDAD COMERCIAL FORMAL, PODRÁN SER COMPROBADOS LOS GASTOS CON NOTAS DE REMISIÓN O NOTAS DE VENTA, EN CASO DE NO CONTAR CON ESTOS DOCUMENTOS SE PODRÁ REALIZAR CON ORDEN DE PAGO O RECIBO SIMPLE, HASTA POR UN MONTO DE \$500.00.

- LOS GASTOS DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES SE COMPROBARÁN CON FACTURA O NOTAS DE VENTA, QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, EN CASO DE NO CONTAR CON ESTOS DOCUMENTOS SE PODRÁ REALIZAR CON ORDEN DE PAGO O RECIBO SIMPLE, HASTA POR UN MONTO DE \$500.00.

- LOS ARTÍCULOS DE LIMPIEZA Y ASEO, PODRÁN SER COMPROBADOS CON FACTURA O NOTA DE VENTA O REMISIÓN, EN CASO DE NO CONTAR CON ESTOS DOCUMENTOS SE PODRÁ REALIZAR CON ORDEN DE PAGO O RECIBO SIMPLE, HASTA POR UN MONTO DE \$500.00.

- LOS GASTOS DE COMPRA DE AGUA EMBOTELLADA, CAFÉ, AZÚCAR, VASOS, PLATOS, CUCHARAS, GALLETAS, ETC. PODRÁN SER COMPRADOS CON FACTURA O NOTAS DE REMISIÓN O NOTAS DE VENTA, EN CASO DE NO CONTAR CON ESTOS DOCUMENTOS SE PODRÁ REALIZAR CON ORDEN DE PAGO O RECIBO SIMPLE, HASTA POR UN MONTO DE \$500.00.

- LOS GASTOS DE PAPELERÍA, ARTÍCULOS DE OFICINA, Y TRABAJOS DE IMPRENTA PODRÁN SER COMPROBADOS CON FACTURA O NOTAS DE REMISIÓN O NOTAS DE VENTA, EN CASO DE NO CONTAR CON ESTOS DOCUMENTOS SE PODRÁ REALIZAR CON ORDEN DE PAGO O RECIBO SIMPLE, HASTA POR UN MONTO DE \$500.00.

- LOS GASTOS DE ENGARGOLADOS, SOBRES, ROLLOS FOTOGRÁFICOS, Y REVELADOS, PODRÁN SER COMPROBADOS CON FACTURA O NOTAS DE REMISIÓN O NOTAS DE VENTA, EN CASO DE NO CONTAR CON ESTOS DOCUMENTOS SE PODRÁ REALIZAR CON ORDEN DE PAGO O RECIBO SIMPLE, HASTA POR UN MONTO DE \$500.00.

- LOS GASTOS MENORES DE OFICINA, SERVICIO DE CERRAJERÍA, COMPRA Y CAMBIO DE CHAPAS, DUPLICADOS, Y CANDADOS, PODRÁN SER COMPROBADOS CON FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL COGIDO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, CUANDO SE TRATE DE PERSONAS FÍSICAS SIN ACTIVIDAD COMERCIAL FORMAL, PODRÁN SER COMPROBADOS LOS GASTOS CON NOTAS DE REMISIÓN O NOTAS DE VENTA, EN CASO DE NO CONTAR CON ESTOS DOCUMENTOS SE PODRÁ REALIZAR CON ORDEN DE PAGO O RECIBO SIMPLE, HASTA POR UN MONTO DE \$500.00.

- LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO, MAQUINARIA Y EQUIPO, DE INMUEBLES, INSTALACIONES, SERVICIOS DE LIMPIEZA, HIGIENE, PODRÁN SER COMPROBADOS CON FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL COGIDO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, CUANDO SE TRATE DE PERSONAS FÍSICAS SIN ACTIVIDAD COMERCIAL FORMAL, PODRÁN SER COMPROBADOS LOS GASTOS CON NOTAS DE REMISIÓN O NOTAS DE VENTA, EN CASO DE NO CONTAR CON ESTOS DOCUMENTOS SE PODRÁ REALIZAR CON ORDEN DE PAGO O RECIBO SIMPLE, HASTA POR UN MONTO DE \$500.00.

- LOS GASTOS POR PASAJES Y VIÁTICOS SE COMPROBARÁN CON FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL COGIDO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, CUANDO SE TRATE DE PERSONAS FÍSICAS SIN ACTIVIDAD COMERCIAL FORMAL, PODRÁN SER COMPROBADOS LOS GASTOS CON NOTAS DE REMISIÓN O NOTAS DE VENTA, EN CASO DE NO CONTAR CON ESTOS DOCUMENTOS SE PODRÁ REALIZAR CON ORDEN DE PAGO O RECIBO SIMPLE, HASTA POR UN MONTO DE \$500.00.

- LOS SERVICIOS POR SERVICIOS DE ASESORÍA, ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN, SE COMPROBARÁN CON RECIBOS DE HONORARIOS, QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL COGIDO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN CASO DE NO CONTAR CON ESTOS SE PODRÁ COMPROBAR CON ORDEN DE PAGO O RECIBO SIMPLE, HASTA POR UN MONTO DE \$500.00

- LOS GASTOS POR LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE, MAQUINARIA, Y EQUIPO ELÉCTRICO, EQUIPO DE COMPUTACIÓN, QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL COGIDO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PODRÁN SER COMPROBADOS, CON FACTURAS O CON CONTRATO DE COMPRA-VENTA, EN CASO DE NO CONTAR CON ESTOS DOCUMENTOS SE PODRÁ REALIZAR CON ORDEN DE PAGO O RECIBO SIMPLE.

- LOS GASTOS DE COMPRA DE EDIFICIOS, Y LOCALES, TERRENOS, SE PODRÁ COMPROBAR CON CONTRATOS COMPRA-VENTA O CESIONES DE DERECHOS, CON ORDEN DE PAGO O RECIBO SIMPLE Y APROBACIÓN DE LA JUNTA.

- EL APOYO PARA LOS GASTOS FUNERARIOS, POR EL FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR DIRECTO DEL TRABAJADOR, SE PAGARÁN ÚNICAMENTE AL BENEFICIARIO, Y SE REALIZARA EL PAGO A TRAVÉS DE RECIBO DE GASTOS O RECIBO SIMPLE ACOMPAÑADOS DE UNA SOLICITUD DEL FUNCIONARIO QUE SOLICITA EL SERVICIO Y COPIAS SIMPLES DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL.

- EL PAGO DE NÓMINA A PERSONAL EVENTUAL O REMUNERACIONES POR TRABAJOS ESPECIALES, RETRIBUCIÓN POR SERVICIO SOCIAL, HONORARIOS, SE COMPROBARÁN CON RECIBOS SIMPLES U ORDEN DE PAGO Y CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DEBIENDO ANEXAR COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL, DEBIENDO CONSERVAR LA DOCUMENTACIÓN DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN, ACOMPAÑADOS DE LA REQUISICIÓN O SOLICITUD DEL FUNCIONARIO QUE SOLICITA EL SERVICIO.

- EL PAGO A ELECTRICISTAS, PANADEROS, ALBAÑILES, MECÁNICOS Y TODA AQUELLA PERSONA QUE OTORQUE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES Y QUE NO EXPIDAN LOS COMPROBANTES FISCALES A QUE ALUDEN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29 A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SE COMPROBARÁ MEDIANTE RECIBO SIMPLE U ORDEN DE PAGO Y COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL, ACOMPAÑADO DE LA REQUISICIÓN O SOLICITUD DEL FUNCIONARIO QUE SOLICITA EL SERVICIO.

- SE AUTORIZA EL GASTO DE MANTENIMIENTO A VEHÍCULOS, EN CUYO CASO SE ESPECIFICARÁ LA UNIDAD DE QUE SE TRATE O UTILICE Y DEBERÁ CONTENER LA FIRMA DE AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL, ASÍ COMO LA FIRMA DEL USUARIO Y LOS VEHÍCULOS AUTORIZADOS SERÁN AQUELLOS PROPIEDAD DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE YAUTEPEC Y LOS QUE ESTÉN A DISPOSICIÓN DEL MISMO Y QUE SEAN PROPIEDAD DE LOS FUNCIONARIOS DEL S.A.P.S.Y, DEBERÁ CONTENER LA FIRMA DEL DIRECTOS GENERAL Y LA SOLICITUD DEL FUNCIONARIO QUE LO SOLICITE.

- EL PAGO DE TIEMPO EXTRA SE REALIZARA CONFORME A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO VIGENTE Y CUANDO SE LLEGUE A UN ACUERDO CON LOS TRABAJADORES, SE HARÁ CON TIEMPO DE DESCANSO, CUATRO HORAS DE TIEMPO EXTRA POR DÍA DE DESCANSO, EN EL CASO DE TIEMPO EXTRA DE TRES HORAS EN ADELANTE, SE LES PROPORCIONARAN LOS ALIMENTOS, A RAZÓN DE UN DÍA DE SALARIO MÍNIMO GENERAL DE LA ZONA, SEGÚN CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, POR ESA PERSONA Y SE COMPROBARA CON UN RECIBO SIMPLE, EN DONDE FIRMARA DE CONFORMIDAD EL ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO O BIEN, LA PERSONA QUE RECIBA ESTE PAGO, LOS MONTOS ESTABLECIDOS DEBERÁN CONSIDERARSE SIN INCLUIR EL IMPORTE AL VALOR AGREGADO.

DECIMA SÉPTIMA.- SE APRUEBAN LOS INGRESOS ANUALES POR LA CANTIDAD DE 39'459,398.26 (TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 26/100 M.N.). LOS CUALES SE OBTENDRÁN EN LAS DIFERENTES PARTIDAS COMO SE DETALLAN EN EL ANEXO 2.

EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, POR MEDIO DE SU DIRECTOR GENERAL EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 9 PÁRRAFO SEGUNDO Y EL 38 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE MORELOS, PODRÁ CONCEDER UN ESTÍMULO FISCAL EN EL PAGO DE DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO CONFORME A LO SIGUIENTE:

LAS PERSONAS REGISTRADAS EN EL INAPAM, INSEN, A LOS JUBILADOS, PENSIONADOS QUE CUMPLAN CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS, SERÁN APOYADOS CON EL DESCUENTO DEL 50% DEL PAGO MENSUAL EN EL CONSUMO DE SU SERVICIO Y LOS REQUERIMIENTOS PARA LO ANTERIOR LO ASIGNARÁ EL DIRECTOR GENERAL.

DÉCIMA SÉPTIMA. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR, A PARTIR DEL DÍA 01 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

DÉCIMA OCTAVA.- REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO AL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

EL PRESENTE ACUERDO SE FIRMA, A LOS 31 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DENOMINADO
SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS.

C. AGUSTÍN ALONSO GUTIÉRREZ.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

RÚBRICA.

LIC. MARÍA GUADALUPE HERRERA RUÍZ.

SÍNDICO MUNICIPAL, BIENESTAR SOCIAL, DESARROLLO ECONÓMICO,
TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES,
RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

RÚBRICA.

C. JOSÉ MANUEL AMARO CAMACHO.

REGIDOR DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO,
COORDINACIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, PATRIMONIO MUNICIPAL.

RÚBRICA.

C. JOSÉ OMAR SEDANO GARCÍA.

REGIDOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE,
PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.

RÚBRICA.

LIC. ELÍAS POLANCO SALDIVAR.

REGIDOR DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, PLANIFICACIÓN
Y DESARROLLO SERVICIOS PÚBLICOS Y MUNICIPALES.

RÚBRICA.

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
Y AUDITORIA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

SIN RÚBRICA.

REPRESENTANTE DE CONAGUA

SIN RÚBRICA.

C. SANDRA GABRIELA PÉREZ SÁNCHEZ.

VICEPRESIDENTA Y REPRESENTANTE DEL CONSEJO CONSULTIVO
DE ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL S.A.P.S.Y.

SIN RÚBRICA.

1 3 2 4	AGUINALDO PERSONAL SINDICALIZADO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$406,438.09	\$406,438.09	\$406,438.09	\$1,219,314.27
1 3 3 0	Horas extraordinarias	\$67,136.84	\$67,136.84	\$67,136.84	\$67,136.84	\$67,136.84	\$67,136.84	\$67,136.84	\$67,136.84	\$67,136.84	\$67,136.84	\$67,136.84	\$67,136.84	\$67,136.84	\$67,136.84	\$67,136.84	\$67,136.84	\$805,642.08
1 3 3 1	Horas extraordinarias	\$10,461.40	\$10,461.40	\$10,461.40	\$10,461.40	\$10,461.40	\$10,461.40	\$10,461.40	\$10,461.40	\$10,461.40	\$10,461.40	\$10,461.40	\$10,461.40	\$10,461.40	\$10,461.40	\$10,461.40	\$10,461.40	\$125,536.80
1 3 3 2	HORAS EXTRAS PERSONAL SINDICALIZADO	\$29,667.40	\$29,667.40	\$29,667.40	\$29,667.40	\$29,667.40	\$29,667.40	\$29,667.40	\$29,667.40	\$29,667.40	\$29,667.40	\$29,667.40	\$29,667.40	\$29,667.40	\$29,667.40	\$29,667.40	\$29,667.40	\$356,008.80
1 3 3 3	PREMIO DE ASISTENCIA CONFIANZA	\$1,556.08	\$1,556.08	\$1,556.08	\$1,556.08	\$1,556.08	\$1,556.08	\$1,556.08	\$1,556.08	\$1,556.08	\$1,556.08	\$1,556.08	\$1,556.08	\$1,556.08	\$1,556.08	\$1,556.08	\$1,556.08	\$18,672.96
1 3 3 4	PREMIO DE ASISTENCIA SINDICALIZADO	\$16,668.12	\$16,668.12	\$16,668.12	\$16,668.12	\$16,668.12	\$16,668.12	\$16,668.12	\$16,668.12	\$16,668.12	\$16,668.12	\$16,668.12	\$16,668.12	\$16,668.12	\$16,668.12	\$16,668.12	\$16,668.12	\$200,017.44
1 3 3 5	PREMIO DE PUNTUALIDAD PERS. DE CONFIANZA	\$1,601.58	\$1,601.58	\$1,601.58	\$1,601.58	\$1,601.58	\$1,601.58	\$1,601.58	\$1,601.58	\$1,601.58	\$1,601.58	\$1,601.58	\$1,601.58	\$1,601.58	\$1,601.58	\$1,601.58	\$1,601.58	\$19,218.96
1 3 3 6	PREMIO DE PUNTUALIDAD PERS. SINDICALIZADO	\$7,182.26	\$7,182.26	\$7,182.26	\$7,182.26	\$7,182.26	\$7,182.26	\$7,182.26	\$7,182.26	\$7,182.26	\$7,182.26	\$7,182.26	\$7,182.26	\$7,182.26	\$7,182.26	\$7,182.26	\$7,182.26	\$86,187.12
1 3 4 0	Compensaciones	\$86,700.52	\$86,700.52	\$86,700.52	\$86,700.52	\$86,700.52	\$86,700.52	\$86,700.52	\$86,700.52	\$86,700.52	\$86,700.52	\$86,700.52	\$86,700.52	\$86,700.52	\$86,700.52	\$86,700.52	\$86,700.52	\$1,040,406.24
1 3 4 1	Compensaciones	\$4,325.64	\$4,325.64	\$4,325.64	\$4,325.64	\$4,325.64	\$4,325.64	\$4,325.64	\$4,325.64	\$4,325.64	\$4,325.64	\$4,325.64	\$4,325.64	\$4,325.64	\$4,325.64	\$4,325.64	\$4,325.64	\$51,907.68
1 3 4 2	COMPENSACIÓN PERSONAL SINDICALIZADO	\$13,326.16	\$13,326.16	\$13,326.16	\$13,326.16	\$13,326.16	\$13,326.16	\$13,326.16	\$13,326.16	\$13,326.16	\$13,326.16	\$13,326.16	\$13,326.16	\$13,326.16	\$13,326.16	\$13,326.16	\$13,326.16	\$159,913.92
1 3 4 3	DESPENSA PERS DE CONFIANZA	\$15,756.39	\$15,756.39	\$15,756.39	\$15,756.39	\$15,756.39	\$15,756.39	\$15,756.39	\$15,756.39	\$15,756.39	\$15,756.39	\$15,756.39	\$15,756.39	\$15,756.39	\$15,756.39	\$15,756.39	\$15,756.39	\$189,076.68
1 3 4 4	DESPENSA SINDICALIZADOS	\$18,219.95	\$18,219.95	\$18,219.95	\$18,219.95	\$18,219.95	\$18,219.95	\$18,219.95	\$18,219.95	\$18,219.95	\$18,219.95	\$18,219.95	\$18,219.95	\$18,219.95	\$18,219.95	\$18,219.95	\$18,219.95	\$218,639.40
1 3 4 6	DÍA FESTIVO SINDICALIZADO	\$4,812.70	\$4,812.70	\$4,812.70	\$4,812.70	\$4,812.70	\$4,812.70	\$4,812.70	\$4,812.70	\$4,812.70	\$4,812.70	\$4,812.70	\$4,812.70	\$4,812.70	\$4,812.70	\$4,812.70	\$4,812.70	\$57,752.40
1 3 4 7	AYUDA TRANSPORTE SINDICALIZADOS	\$30,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$360,000.00
1 3 4 8	AYUDA TRANSPORTE PERS CONFIANZA	\$259.68	\$259.68	\$259.68	\$259.68	\$259.68	\$259.68	\$259.68	\$259.68	\$259.68	\$259.68	\$259.68	\$259.68	\$259.68	\$259.68	\$259.68	\$259.68	\$3,116.16
1 4 0 0	SEGURIDAD SOCIAL	\$159,757.02	\$104,136.65	\$159,757.02	\$108,928.85	\$172,426.78	\$110,935.31	\$171,401.70	\$111,792.96	\$172,426.78	\$111,792.96	\$172,426.78	\$111,792.96	\$172,426.78	\$111,792.96	\$172,426.78	\$111,792.96	\$1,667,575.77
1 4 1 0	Aportaciones de seguridad social	\$118,316.64	\$62,696.27	\$118,316.64	\$67,488.47	\$130,986.40	\$69,494.93	\$129,961.32	\$70,352.58	\$130,986.40	\$70,352.58	\$130,986.40	\$70,352.58	\$130,986.40	\$70,352.58	\$130,986.40	\$70,352.58	\$1,170,291.21

3411	Servicios financieros y bancarios	\$4,72 2.33	\$4,72 2.33	\$4,72 2.33	\$4,72 2.33	\$4,72 2.33	\$4,72 2.33	\$4,72 2.33	\$4,72 2.33	\$4,72 2.33	\$4,72 2.33	\$4,72 2.33	\$4,72 2.33	\$56,6 67.96
3470	Fletes y maniobras	\$1,80 4.22	\$1,80 4.22	\$1,80 4.22	\$1,80 4.22	\$1,80 4.22	\$1,80 4.22	\$1,80 4.22	\$1,80 4.22	\$1,80 4.22	\$1,80 4.22	\$1,80 4.22	\$1,80 4.22	\$21,6 50.64
3471	Fletes y maniobras	\$1,80 4.22	\$1,80 4.22	\$1,80 4.22	\$1,80 4.22	\$1,80 4.22	\$1,80 4.22	\$1,80 4.22	\$1,80 4.22	\$1,80 4.22	\$1,80 4.22	\$1,80 4.22	\$1,80 4.22	\$21,6 50.64
3490	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	\$3,86 2.50	\$3,86 2.50	\$3,86 2.50	\$3,86 2.50	\$3,86 2.50	\$3,86 2.50	\$3,86 2.50	\$3,86 2.50	\$3,86 2.50	\$3,86 2.50	\$3,86 2.50	\$3,86 2.50	\$46,3 50.00
3491	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	\$3,86 2.50	\$3,86 2.50	\$3,86 2.50	\$3,86 2.50	\$3,86 2.50	\$3,86 2.50	\$3,86 2.50	\$3,86 2.50	\$3,86 2.50	\$3,86 2.50	\$3,86 2.50	\$3,86 2.50	\$46,3 50.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$48,3 64.27	\$48,3 64.27	\$48,3 64.27	\$48,3 64.27	\$48,3 64.27	\$48,3 64.27	\$48,3 64.27	\$48,3 64.27	\$48,3 64.27	\$48,3 64.27	\$48,3 64.27	\$48,3 64.27	\$580, 371.2 4
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$3,68 9.49	\$3,68 9.49	\$3,68 9.49	\$3,68 9.49	\$3,68 9.49	\$3,68 9.49	\$3,68 9.49	\$3,68 9.49	\$3,68 9.49	\$3,68 9.49	\$3,68 9.49	\$3,68 9.49	\$44,2 73.88
3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$3,68 9.49	\$3,68 9.49	\$3,68 9.49	\$3,68 9.49	\$3,68 9.49	\$3,68 9.49	\$3,68 9.49	\$3,68 9.49	\$3,68 9.49	\$3,68 9.49	\$3,68 9.49	\$3,68 9.49	\$44,2 73.88
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$22,7 14.98	\$22,7 14.98	\$22,7 14.98	\$22,7 14.98	\$22,7 14.98	\$22,7 14.98	\$22,7 14.98	\$22,7 14.98	\$22,7 14.98	\$22,7 14.98	\$22,7 14.98	\$22,7 14.98	\$272, 579.7 6
3521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$709. 75	\$709. 75	\$709. 75	\$709. 75	\$709. 75	\$709. 75	\$709. 75	\$709. 75	\$709. 75	\$709. 75	\$709. 75	\$709. 75	\$8,51 7.00
3523	M.O PLANTA DE BOMBEO	\$10,4 21.90	\$10,4 21.90	\$10,4 21.90	\$10,4 21.90	\$10,4 21.90	\$10,4 21.90	\$10,4 21.90	\$10,4 21.90	\$10,4 21.90	\$10,4 21.90	\$10,4 21.90	\$10,4 21.90	\$125, 062.8 0
3526	ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS A POZOS	\$8,58 3.33	\$8,58 3.33	\$8,58 3.33	\$8,58 3.33	\$8,58 3.33	\$8,58 3.33	\$8,58 3.33	\$8,58 3.33	\$8,58 3.33	\$8,58 3.33	\$8,58 3.33	\$8,58 3.33	\$102, 999.9 6
3527	ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS A PLANTA TRATAMIENTO	\$3,00 0.00	\$3,00 0.00	\$3,00 0.00	\$3,00 0.00	\$3,00 0.00	\$3,00 0.00	\$3,00 0.00	\$3,00 0.00	\$3,00 0.00	\$3,00 0.00	\$3,00 0.00	\$3,00 0.00	\$36,0 00.00
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$7,78 3.37	\$7,78 3.37	\$7,78 3.37	\$7,78 3.37	\$7,78 3.37	\$7,78 3.37	\$7,78 3.37	\$7,78 3.37	\$7,78 3.37	\$7,78 3.37	\$7,78 3.37	\$7,78 3.37	\$93,4 00.44
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$7,78 3.37	\$7,78 3.37	\$7,78 3.37	\$7,78 3.37	\$7,78 3.37	\$7,78 3.37	\$7,78 3.37	\$7,78 3.37	\$7,78 3.37	\$7,78 3.37	\$7,78 3.37	\$7,78 3.37	\$93,4 00.44
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$14,1 76.43	\$14,1 76.43	\$14,1 76.43	\$14,1 76.43	\$14,1 76.43	\$14,1 76.43	\$14,1 76.43	\$14,1 76.43	\$14,1 76.43	\$14,1 76.43	\$14,1 76.43	\$14,1 76.43	\$170, 117.1 6
3572	MANTENIMIENTO LINEA ALTA TENSION	\$14,1 76.43	\$14,1 76.43	\$14,1 76.43	\$14,1 76.43	\$14,1 76.43	\$14,1 76.43	\$14,1 76.43	\$14,1 76.43	\$14,1 76.43	\$14,1 76.43	\$14,1 76.43	\$14,1 76.43	\$170, 117.1 6
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	\$3,21 3.80	\$4,11 9.88	\$1,60 0.24	\$1,73 2.24	\$2,12 8.24	\$1,33 6.24	\$1,75 6.24	\$1,52 4.24	\$1,31 0.24	\$1,31 0.24	2118. 1	\$2,11 8.10	\$24,2 67.80

3 7 2 0	Pasajes terrestres	\$1,90 3.56	\$2,80 9.64	\$290. 00	\$422. 00	\$818. 00	\$26.0 0	\$446. 00	\$214. 00	\$0.00	\$0.00	\$807. 86	\$807. 86	\$8,54 4.92
3 7 2 1	Pasajes terrestres	\$1,90 3.56	\$2,80 9.64	\$290. 00	\$422. 00	\$818. 00	\$26.0 0	\$446. 00	\$214. 00	\$0.00	\$0.00	\$807. 86	\$807. 86	\$8,54 4.92
3 7 9 0	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$1,31 0.24	\$1,31 0.24	\$1,31 0.24	\$1,31 0.24	\$1,31 0.24	\$1,31 0.24	\$1,31 0.24	\$1,31 0.24	\$1,31 0.24	\$1,31 0.24	\$1,31 0.24	\$1,31 0.24	\$15,7 22.88
3 7 9 1	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$1,31 0.24	\$1,31 0.24	\$1,31 0.24	\$1,31 0.24	\$1,31 0.24	\$1,31 0.24	\$1,31 0.24	\$1,31 0.24	\$1,31 0.24	\$1,31 0.24	\$1,31 0.24	\$1,31 0.24	\$15,7 22.88
3 9 0 0	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$28,5 29.09	\$15,5 11.09	\$42,7 13.46	\$380, 109.2 0	\$21,8 48.09	\$15,5 11.09	\$386, 040.5 6	\$31,5 92.07	\$44,6 36.09	\$85,6 90.10	\$44,6 36.09	\$403, 696.1 8	\$1,50 0,513. 11
3 9 1 0	Servicios funerarios y de cementerios	\$705. 33	\$705. 33	\$705. 33	\$705. 33	\$705. 33	\$705. 33	\$705. 33	\$705. 33	\$705. 33	\$705. 33	\$705. 33	\$705. 33	\$8,46 3.96
3 9 1 1	Servicios funerarios y de cementerios	\$705. 33	\$705. 33	\$705. 33	\$705. 33	\$705. 33	\$705. 33	\$705. 33	\$705. 33	\$705. 33	\$705. 33	\$705. 33	\$705. 33	\$8,46 3.96
3 9 2 0	Impuestos y derechos	\$20,6 85.83	\$7,66 7.83	\$34,8 70.20	\$372, 265.9 4	\$14,0 04.83	\$7,66 7.83	\$378, 197.3 0	\$23,7 48.81	\$36,7 92.83	\$77,8 46.84	\$36,7 92.83	\$395, 852.9 2	\$1,40 6,393. 99
3 9 2 1	Impuestos y derechos	\$0.00	\$5,52 2.00	\$14,1 84.37	\$16,5 56.00	\$11,8 59.00	\$5,52 2.00	\$5,52 2.00	\$21,6 02.98	\$34,6 47.00	\$21,6 02.98	\$34,6 47.00	\$21,6 02.98	\$193, 268.3 1
3 9 2 2	ARCO ANTIGUO	\$2,14 5.83	\$2,14 5.83	\$2,14 5.83	\$2,14 5.83	\$2,14 5.83	\$2,14 5.83	\$2,14 5.83	\$2,14 5.83	\$2,14 5.83	\$2,14 5.83	\$2,14 5.83	\$2,14 5.83	\$25,7 49.96
3 9 2 3	POZO CHIHUAHITA I	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$186, 305.4 3	\$0.00	\$0.00	\$186, 305.4 3	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$186, 305.4 3	\$558, 916.2 9
3 9 2 4	POZO CHIHUAHITA II	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$114, 676.0 1	\$0.00	\$0.00	\$114, 676.0 1	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$114, 676.0 1	\$344, 028.0 3
3 9 2 5	POZO CHIHUAHITA IV	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$45,1 25.19	\$0.00	\$0.00	\$45,1 25.19	\$0.00	\$0.00	\$45,1 25.19	\$0.00	\$45,1 25.19	\$180, 500.7 6
3 9 2 7	POZO PLAN DE AYALA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,45 7.48	\$0.00	\$0.00	\$5,88 2.84	\$0.00	\$0.00	\$5,88 2.84	\$0.00	\$7,45 7.48	\$26,6 80.64
3 9 2 8	EL PEDREGAL	\$3,09 0.00	\$0.00	\$3,09 0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,09 0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,09 0.00	\$12,3 60.00
3 9 2 9	LA VISTA	\$3,09 0.00	\$0.00	\$3,09 0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,09 0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,09 0.00	\$12,3 60.00
3 9 3 0	PLANTA DE TRATAMIENTO	\$3,09 0.00	\$0.00	\$3,09 0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,09 0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,09 0.00	\$0.00	\$3,09 0.00	\$15,4 50.00
3 9 3 A	VISTA DEL VALLE	\$3,09 0.00	\$0.00	\$3,09 0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,09 0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,09 0.00	\$12,3 60.00

5810	Terrenos	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$180,000.00
5811	Terrenos	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$180,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$183,914.45	\$183,914.45	\$183,914.45	\$183,914.45	\$183,914.45	\$183,914.45	\$183,914.45	\$183,914.45	\$183,914.45	\$183,914.45	\$183,914.45	\$183,914.45	\$2,206,973.40
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$178,262.97	\$178,262.97	\$178,262.97	\$178,262.97	\$178,262.97	\$178,262.97	\$178,262.97	\$178,262.97	\$178,262.97	\$178,262.97	\$178,262.97	\$178,262.97	\$2,139,155.64
6130	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$166,382.79	\$166,382.79	\$166,382.79	\$166,382.79	\$166,382.79	\$166,382.79	\$166,382.79	\$166,382.79	\$166,382.79	\$166,382.79	\$166,382.79	\$166,382.79	\$1,996,593.48
6131	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$46,514.82	\$46,514.82	\$46,514.82	\$46,514.82	\$46,514.82	\$46,514.82	\$46,514.82	\$46,514.82	\$46,514.82	\$46,514.82	\$46,514.82	\$46,514.82	\$558,177.84
6133	MATERIALES PARA TOMAS DOMICILIARIAS	\$17,919.83	\$17,919.83	\$17,919.83	\$17,919.83	\$17,919.83	\$17,919.83	\$17,919.83	\$17,919.83	\$17,919.83	\$17,919.83	\$17,919.83	\$17,919.83	\$215,037.96
6134	REHABILITACIÓN DE REDES	\$26,709.83	\$26,709.83	\$26,709.83	\$26,709.83	\$26,709.83	\$26,709.83	\$26,709.83	\$26,709.83	\$26,709.83	\$26,709.83	\$26,709.83	\$26,709.83	\$320,517.96
6135	REPARACIÓN DE FUGAS DE LÍNEAS DE CONDUCCIÓN	\$40,238.31	\$40,238.31	\$40,238.31	\$40,238.31	\$40,238.31	\$40,238.31	\$40,238.31	\$40,238.31	\$40,238.31	\$40,238.31	\$40,238.31	\$40,238.31	\$482,859.72
6136	POZO LOS GUAJES, BARRIO DE IXTLAHUACAN	\$35,000.00	\$35,000.00	\$35,000.00	\$35,000.00	\$35,000.00	\$35,000.00	\$35,000.00	\$35,000.00	\$35,000.00	\$35,000.00	\$35,000.00	\$35,000.00	\$420,000.00
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$11,880.18	\$11,880.18	\$11,880.18	\$11,880.18	\$11,880.18	\$11,880.18	\$11,880.18	\$11,880.18	\$11,880.18	\$11,880.18	\$11,880.18	\$11,880.18	\$142,562.16
6141	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$11,880.18	\$11,880.18	\$11,880.18	\$11,880.18	\$11,880.18	\$11,880.18	\$11,880.18	\$11,880.18	\$11,880.18	\$11,880.18	\$11,880.18	\$11,880.18	\$142,562.16
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$5,651.48	\$5,651.48	\$5,651.48	\$5,651.48	\$5,651.48	\$5,651.48	\$5,651.48	\$5,651.48	\$5,651.48	\$5,651.48	\$5,651.48	\$5,651.48	\$67,817.76
6230	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$5,651.48	\$5,651.48	\$5,651.48	\$5,651.48	\$5,651.48	\$5,651.48	\$5,651.48	\$5,651.48	\$5,651.48	\$5,651.48	\$5,651.48	\$5,651.48	\$67,817.76
6232	REPARACIÓN DE LÍNEAS DE CONDUCCIÓN	\$2,069.09	\$2,069.09	\$2,069.09	\$2,069.09	\$2,069.09	\$2,069.09	\$2,069.09	\$2,069.09	\$2,069.09	\$2,069.09	\$2,069.09	\$2,069.09	\$24,829.08
6233	GASTOS DE ALIMENTOS EN OBRAS	\$3,582.39	\$3,582.39	\$3,582.39	\$3,582.39	\$3,582.39	\$3,582.39	\$3,582.39	\$3,582.39	\$3,582.39	\$3,582.39	\$3,582.39	\$3,582.39	\$42,988.68
	Total	\$3,843,895.33	\$2,798,815.18	\$2,955,274.91	\$3,396,407.86	\$3,501,901.12	\$3,071,200.13	\$3,407,067.83	\$3,008,569.10	\$2,963,467.49	\$3,378,064.11	\$3,410,148.66	\$3,724,586.54	\$39,459,398.26

AVISO NOTARIAL

HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, QUÉ POR INSTRUMENTO 32,955 DE FECHA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, INICIÉ EL TRÁMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE LA FINADA MARÍA DEL CARMEN OCHOA ARAGÓN, EN LA QUE SU HIJA LILIANA SEMENOFF OCHOA, RECONOCIÓ LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO OTORGADO POR LA HOY FALLECIDA EN INSTRUMENTO 29,113 DE FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ANTE EL SUSCRITO.- ACEPTANDO SUS DERECHOS HEREDITARIOS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA TESTADORA; ACEPTANDO ADEMÁS DOÑA LILIANA SEMENOFF OCHOA, EL CARGO DE ALBACEA, PROTESTANDO SU FIEL CUMPLIMIENTO, INFORMANDO QUE PROCEDERÁ A FORMAR EL INVENTARIO CONDUCTENTE.-LO QUE SE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR EN VIGOR.-H. CUAUTLA, MORELOS, A 27 DE MARZO DEL 2020.- EL NOTARIO NÚMERO TRES, DE LA SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

LIC. ARMANDO A. RIVERA VILLARREAL.
RÚBRICA

(2/2)

AVISO NOTARIAL

ARMANDO A. RIVERA VILLARREAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 DE LA SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 758 DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR VIGENTE EN EL ESTADO, HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, QUE POR INSTRUMENTO NÚMERO 32,958 OTORGADO EL DOS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTE, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, QUEDÓ RADICADA LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR DON JOSE MARIO FRANCO FRANCO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO MARIO FRANCO FRANCO, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO, LA ACEPTACION DE HERENCIA, EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, EL NOMBRAMIENTO y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA, QUE FORMULÓ LA SEÑORA ADRIANA ANTUÑANO SAN MARTÍN, TAMBIÉN CONOCIDA COMO ADRIANA ANTUÑANO DE FRANCO, POR SU PROPIO DERECHO, EN SU CARÁCTER DE ÚNICA y UNIVERSAL HEREDERA y ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA ANTES REFERIDA; QUIEN ACEPTÓ y PROTESTÓ LEGALMENTE EL CARGO DE ALBACEA QUE LE FUE CONFERIDO, OBLIGÁNDOSE EN TAL CARÁCTER A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

H. CUAUTLA MORELOS A 02 DE ABRIL DEL 2018.
LIC. ARMANDO A. RIVERA VILLARREAL.
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

D. EN D. MARÍA LUISA SÁNCHEZ OSORIO, Aspirante a Notario Público en mi carácter de Fedatario Suplente del Titular Licenciado Uriel Carmona Gándara, Notario Público Número Seis de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, según autorización concedida por el Secretario de Gobierno del Estado de Morelos, contenida en el oficio número "SG/044/2018", de fecha quince de febrero del año dos mil dieciocho.

HAGO SABER:

Que por escritura número 46,153, de fecha 24 de Marzo del año 2020, asentada en el libro 1493 del Protocolo a mi cargo, se INICIO LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la finada ESTELA ORTUÑO GARCÍA también conocida como ESTELA ORTUÑO GARCÍA DE CÁRDENAS, en la cual se reconoció la calidad de HEREDERA SUSTITUTA Y LEGATARIA a la señora MARTHA ELBA CÁRDENAS ORTUÑO, quien aceptó la herencia y legado instituidos en su favor, asimismo en su carácter de albacea sustituta aceptó y protestó el cargo, manifestando que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia.

Lo que solicito se publique de acuerdo con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos.

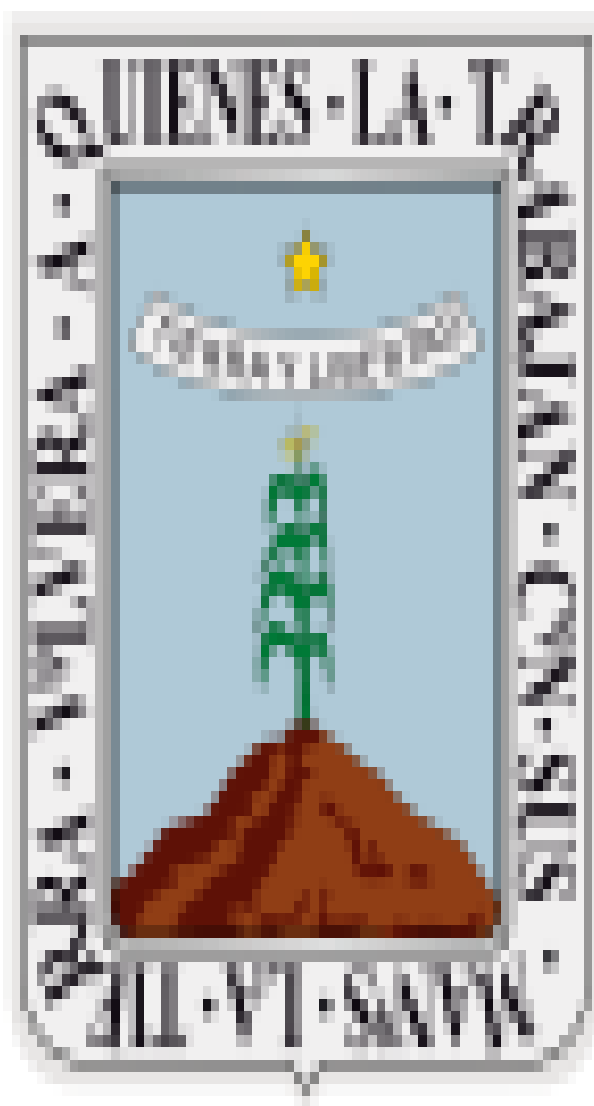
NOTA: El presente Aviso deberá ser publicado por dos veces consecutivas de diez en diez días.

CUERNAVACA, MOR., A 30 DE MARZO DE 2020.

D. EN D. MARÍA LUISA SÁNCHEZ OSORIO.

RÚBRICA

(2/2)



MORELOS

2018 - 2024